



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

C. Armando Espinosa Pérez
Representante Legal de la empresa
Naturgy México, S. A. de C. V.
Av. Marina Nacional, número 60, piso 6, colonia Tacuba,
alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410,
Teléfono: (55) 52792400, ext. 76493
Correo electrónico: aespinosap@naturgy.com

P R E S E N T E

Bitácora: 09/DLA0076/12/21

Expediente: 01AG2021G0049

Folios: 081180/01/22, 097248/09/22
y 0100228/10/22

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) y su Estudio de Riesgo (**ER**) y la Información Adicional (**IA**) del proyecto denominado "**Preparación del sitio, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sistema de distribución de gas natural de Naturgy México, S.A. de C.V., para los Municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes, México**", (**Proyecto**) presentado por la empresa **Naturgy México, S. A. de C. V.**, con pretendida ubicación en los municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo en el estado de Aguascalientes.

R E S U L T A N D O:

1. Que el 02 de diciembre de 2021, ingresó ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), el escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual el **Regulado** presentó la **MIA-R** y el **ER** del **Proyecto** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **01AG2021G0049**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

2. Que el 09 de diciembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Gaceta Ecológica ASEA número **ASEA/49/2021** el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 02 al 08 de diciembre de 2021, (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
3. Que el 16 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGGC** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34, primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
4. Que el 27 de enero de 2022, mediante el escrito sin número de la misma fecha, el **Regulado** presentó la **Página 6** del periódico "**El Herald**" del día 08 de diciembre de 2021, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo tercero, fracción I, de la **LGEEPA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del **REIA**.
5. Que el 11 de febrero de 2022, derivado del análisis del contenido de la **MIA-R** y el **ER** del **Proyecto**, y con base en lo estipulado en los artículos 35 Bis de la **LGEEPA** y 22 del **REIA**, esta **DGGC** solicitó al **Regulado** Información Adicional (**IA**), mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/0603/2022**. El cual fue notificado el día 15 de junio de 2022.
6. Que el 07 de septiembre de 2022, el **Regulado** ingresó el escrito sin número de fecha 06 del mismo mes y año; mediante el cual solicitó prórroga para presentar la **IA** requerida mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/0603/2022** de fecha 11 de febrero de 2022.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

7. Que el 15 de septiembre de 2022, esta **DGGC** mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/10034/2022**, otorgó una prórroga por 30 días hábiles para la entrega de la **IA** solicitada a través del oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/0603/2022**, mismo que empezó a computar a partir del día siguiente hábil de la fecha de su notificación; lo cual ocurrió el 27 de septiembre de 2022.
8. Que el 21 de octubre de 2022, mediante el escrito sin número de la misma fecha, el **Regulado** hizo entrega de la **IA** solicitada mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/0603/2022** de fecha 11 de febrero de 2022.
9. Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**RIASEA**), la **LGEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos (**LH**).

En este tenor, el **C. Armando Espinoza Pérez** acredita las facultades de representación legal del **Regulado** mediante copia certificada del instrumento notarial 72024, de la notaría 102 de la alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o, 2o, 3o, fracciones VIII y XI, 4o, 5o, fracción XVIII y 7o, fracción I de la **LASEA**; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones V y XXIII del **RIASEA**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILA**
El Pluralismo Cultural



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo que prevé actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I de la **LGEEPA** y 5, incisos C) y D), fracción VII del **REIA**.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una **MIA-R** y **ER** para solicitar la autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en la fracción III del artículo 11 del **REIA**.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/49/2021** del 09 de diciembre de 2021, el plazo de **10 días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 06 de enero de 2022 y durante el periodo del 10 de diciembre de 2021 al 06 de enero de 2022 no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R** y **ER**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; la **LASEA** y al **RIASEA** por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL HÉROE DEL NOROCCIDENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGC procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R y el ER del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Antecedentes.

- a) El **Regulado** manifestó que "A través del presente acto, mi representada RATIFICA que se pretende ingresar el proyecto integral conformado por los tramos de red previamente autorizados en materia de impacto ambiental, en los Municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, mediante los oficios resolutivos Oficio 03/577/01 de fecha 19 de septiembre de 2007, ASEA/UGSIVC/DGGC/551/0364/2076 de fecha 25 de febrero de 2016, S.C.P.A.- DGIRA.- DIA.- 974/03 de fecha 19 de mayo de 2003 y ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/2174/2076 de fecha 16 de junio de 2016, además, se incluye una ampliación a los tramos de red previamente autorizados, conformando un total de red de 2,040,291.90 metros."
- b) El **Regulado** describió que "El proyecto considera integrar, dentro de una sola autorización, el sistema de distribución existente y previamente autorizado en materia de impacto ambiental, y una nueva ampliación del mismo. Como antecedentes del proyecto, se gestionaron las siguientes autorizaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental".

CLAVE Y NOMBRE DE PROYECTO	AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA	CAMBIO DE TITULARIDAD/DENOMINACIÓN
Clave: 01AG2001ID059 Nombre del Proyecto: Construcción, operación y mantenimiento de un sistema de suministro de gas natural en la zona urbana y metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes, estado de Aguascalientes. A favor de: Gas Natural México, S.A. de C.V.	Oficio: 03/511/01 Fecha: 19 de septiembre de 2001 Vigencia: 15 años para el desarrollo del Proyecto.	Que en esta DGGC obran evidencias del cambio de titularidad de estos cuatro proyectos donde se reconoce la cesión de derechos y obligaciones de la empresa Gas Natural México, S.A de C.V. a favor de la empresa Naturgy México, S.A. de C.V. mediante oficio





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

CLAVE Y NOMBRE DE PROYECTO	AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA	CAMBIO DE TITULARIDAD/DENOMINACIÓN
Clave: 01AG2003G0001 Nombre del Proyecto: Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional para los Municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo. A favor de: Gas Natural México, S.A. de C.V.	Oficio: S.G.P.A.-DCIRA.-DIA.-974/03 Fecha: 19 de mayo de 2003 Vigencia: 10 meses para las etapas de preparación el sitio y construcción y 10 años para la operación del proyecto.	ASEA/UGSIVC/DGGC/11510/2022 de fecha 26 de octubre de 2022.
Clave: 01AG2014G0010 Nombre: Sistema de Distribución de Gas Natural Aguascalientes. A favor de: Gas Natural México, S.A. de C.V.	Oficio: ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0364/2016 Fecha: 25 de febrero de 2016 Notificado: 31 de marzo de 2016 Vigencia: 25 años para la operación, mantenimiento y eventual abandono del proyecto.	
Clave: 01AG2015G0007 Nombre: Ampliación Sistema de Distribución de Gas Natural, Zona Conurbada de Aguascalientes. A favor de: Gas Natural México, S.A. de C.V.	Oficio: ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/2174/2016 Fecha: 16 de junio de 2016 Notificado: 11 de agosto de 2016 Vigencia: 06 años para la preparación del sitio y construcción y 30 años para la operación y mantenimiento	

El **Regulado** presentó en la **IA**, el grado de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos para cada una de las autorizaciones anteriormente citadas, respecto de los proyectos que solicita su integración.

Descrito lo anterior, esta **DGGC** procede a la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de la integración de 4 sistemas de Distribución de Gas Natural (Construcción, operación y mantenimiento de un sistema de suministro de gas natural en la zona urbana y metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes, estado de Aguascalientes, Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional para los Municipios de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo; Sistema de Distribución de Gas Natural Aguascalientes y Ampliación Sistema de Distribución de Gas Natural, Zona Conurbada de Aguascalientes), así como de las ampliaciones correspondientes al **Proyecto**, ubicados en los municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo en el estado de Aguascalientes

Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-R** los datos generales del **Proyecto**, del **Regulado** y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-R**; se indicó que el **Proyecto** consiste en *ingresar el proyecto integral conformado por los tramos de red previamente autorizados en materia de impacto ambiental, en los Municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, mediante los oficios resolutivos Oficio 03/511/01 de fecha 19 de septiembre de 2007, ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0364/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, S.G.P.A.- DGIRA.- DIA.- 974/03 de fecha 19 de mayo de 2003 y ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/2174/2016 de fecha 16 de junio de 2016, además, se incluye una ampliación a los tramos de red previamente autorizados, conformando un total de red de 2,040,291.90 metros.*

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

- VIII. Que la fracción II del artículo 13 del **REIA** impone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-R**, que someta a evaluación, una descripción del **Proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en el **Capítulo II** de la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**, de acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto** consiste en integrar en una sola autorización en materia de impacto ambiental el sistema de distribución ya existente y previamente autorizado, incluir una nueva ampliación de la red por una longitud total de **2,040,291.90 metros**, en materiales de acero al carbón y polietileno, el cual presenta las siguientes características:

- a) El **Regulado** describió en la **IA**, el estatus actual (constructivo y/o operativo) de los 4 proyectos autorizados, así como del nuevo alcance a desarrollar, de acuerdo con la siguiente tabla:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FEC DE
Francisco
VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

LONGITUD TOTAL POR MATERIAL				
ESTATUS	TIPO	MATERIAL	DIÁMETRO	LONGITUD (m)
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	10Pulg	0.5
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	12Pulg	29.76
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.-DGIRA.-DIA-974-03	APA	Acero	12Pulg	12400.94
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	14Pulg	10.
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	16Pulg	9304.56
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.-DGIRA.-DIA-974-03	APA	Acero	16Pulg	7019.94
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	2Pulg	1271.5
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	3Pulg	20.
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	4Pulg	7,360.50
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	6Pulg	9395.08
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.-DGIRA.-DIA-974-03	APA	Acero	6Pulg	6517.72
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	8Pulg	12504.34
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.-DGIRA.-DIA-974-03	APA	Acero	8Pulg	5807.46
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-0364-2016	MPB	Polietileno	110mm	4521.68
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-2174-2016	MPB	Polietileno	110mm	1826.9
RED AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	MPB	Polietileno	110mm	1285.79
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-0364-2016	MPB	Polietileno	110mm	17144.11
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-2174-2016	MPB	Polietileno	110mm	36628.88
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	28625.94
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-0364-2016	MPB	Polietileno	160mm	5913.31
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-2174-2016	MPB	Polietileno	160mm	1963.75
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-0364-2016	MPB	Polietileno	160mm	20343.96
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-2174-2016	MPB	Polietileno	160mm	34281.81
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	46519.17
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-0364-2016	MPB	Polietileno	200mm	21624.68
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-2174-2016	MPB	Polietileno	200mm	6818.11
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	200mm	361.71
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-0364-2016	MPB	Polietileno	40mm	98.53
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-2174-2016	MPB	Acero	6Pulg	17.00
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-551-0364-2016	MPB	Acero	4Pulg	20.20



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

LONGITUD TOTAL POR MATERIAL				
ESTATUS	TIPO	MATERIAL	DIÁMETRO	LONGITUD (m)
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-5S1-0364-2016	MPB	Acero	8Pulg	4.00
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-5S1-0364-2016	MPB	Polietileno	40mm	47644.71
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-5S1-2174-2016	MPB	Polietileno	40mm	154350.12
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	40mm	2650.45
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-5S1-0364-2016	MPB	Polietileno	63mm	125836.09
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-5S1-2174-2016	MPB	Polietileno	63mm	100988.91
RED AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	MPB	Polietileno	63mm	353.98
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-5S1-0364-2016	MPB	Polietileno	63mm	44074.35
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-5S1-2174-2016	MPB	Polietileno	63mm	200486.49
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	1057609.57
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGGC-5S1-2174-2016	MPB	Polietileno	90mm	6611.27
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	90mm	44.13
			Suma (m)	2,040,291.90

APA: Alta presión:

MPB: Baja presión

- b) El **Regulado** presentó en el ANEXO VIII 4. PLANOS Y COORDENADAS, Coordenadas Geográficas de la IA, la longitud de las tuberías en sus diferentes diámetros por colonia y calle; así como las coordenadas por cuadrante, colonias, municipios y cruces. En este mismo contexto, presentó la longitud total por año para cada uno de los proyectos que pretende integrar en este **Proyecto**, de acuerdo con las siguientes tablas:

Longitud total por año Oficio: 03/511/01 de fecha 19 de septiembre de 2001					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	12Pulg	29.76
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	16Pulg	8,244.06
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	2Pulg	92.85
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	3Pulg	20.00
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	2,567.23
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	727.26
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	8Pulg	12,504.34



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 0100 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Longitud total por año					
Oficio: 03/511/01 de fecha 19 de septiembre de 2001					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	14Pulg	10.00
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	10.48
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	1,352.49
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	16Pulg	1,060.50
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	301.36
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	2,001.21
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	10Pulg	0.50
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	50.05
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	2,267.26
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	1,285.79
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	353.98
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	905.83
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	1,094.87
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	2Pulg	502.42
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	457.29
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	1,152.30
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	2Pulg	676.23
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	3,068.26
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	799.69
Total					41,536.01

Longitud total por año					
Oficio S.C.P.A.-DGIRA.-DIA.-974/03 de fecha: 19 de mayo de 2003					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	739.98
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	16Pulg	4,377.52
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	12Pulg	2,546.94
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	16Pulg	2,642.42
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	12Pulg	4,032.48
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	12Pulg	5,821.52
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	5,777.74
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	8Pulg	561.43
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	8Pulg	5,246.03
Total					31,746.07

Longitud total por año					
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SS.1/0364/2016 de fecha: 25 de febrero de 2016					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	2,248.50
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	3,657.78
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	4,376.91
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	6,056.99



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Longitud total por año					
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/0364/2016 de fecha: 25 de febrero de 2016					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	4,384.97
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	1,802.16
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	1,134.32
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	328.75
2	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	98.53
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	4,148.53
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Acero	4Pulg	20.20
2	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	7,648.79
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	4,199.26
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	3,260.84
3	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	580.76
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	5,083.29
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	4,803.74
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	21,111.83
3	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	6,122.33
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	10,837.13
4	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	522.48
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	402.15
4	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	1,390.76
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	170.32
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	4,982.16
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	7,467.00
4	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	16,333.66
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	2,049.15
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	289.40
5	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	580.86
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	2,042.00
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	34,328.93
5	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	2,778.24
6	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	1,443.47
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	1,142.47
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	2,994.47
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	3,878.19
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	4,353.45
6	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	24,529.15
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	3,763.13
7	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	2,266.33
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	4,842.62
7	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	1,899.78
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	2,229.02
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	3,877.82
7	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	36,873.23
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	9,428.41
8	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	2,631.56



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 0100 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Longitud total por año					
Oficio ASEA/UGSIVC/DGCC/55.1/0364/2016 de fecha: 25 de febrero de 2016					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
8	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	629.08
8	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	4,224.37
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	232.95
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	5,074.76
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	3,254.95
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Acero	8Pulg	4.00
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	2,409.70
Total					287,225.62

Longitud total por año					
Oficio: ASEA/UGSIVC/DGCC/55.1/2174/2016 de fecha: 16 de junio de 2016					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	31.46
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	5,257.27
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	1,127.69
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	3,021.78
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Acero	6Pulg	17.00
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	7,315.53
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	90mm	2,153.95
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	11,634.28
2	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	416.68
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	12,063.45
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	906.55
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	24,495.37
2	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	7,505.65
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	103,959.27
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	90mm	1,777.34
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	4,029.43
3	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	614.69
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	5,436.66
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	1,925.04
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	73,664.56
3	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	7,763.94
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	19,745.49
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	90mm	2,679.99
4	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	301.52
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	9,802.19
4	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	792.71
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	108.78
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	50,944.69
4	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	33,891.51
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	28,844.70
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	1,421.82



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Longitud total por año					
Oficio: ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/2174/2016 de fecha: 16 de junio de 2016					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
5	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	1,495.40
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	139.67
5	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	1,197.57
5	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	1,021.57
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	15,762.88
5	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	17,989.16
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	908.36
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	1,265.18
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	1,123.55
6	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	1,617.48
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	3,265.81
7	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	103.56
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	6,066.62
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	40mm	78.59
7	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	34,447.45
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	19,234.93
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	2,661.13
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	160mm	8,952.89
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	200mm	2,858.83
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	131.62
Total					543,973.24

Longitud total por año					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	761.49
1	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	2914.641007
1	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	200mm	20.59976012
1	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	40mm	333.8635298
1	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	6,882.94
2	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	897.11
2	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	2633.113392
2	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	200mm	120.3600975
2	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	40mm	782.0174374
2	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	107,680.01
3	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	369.07
3	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	6509.651884
3	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	200mm	198.4949755
3	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	40mm	803.2856652
3	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	127,598.71
3	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	90mm	11.66
4	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	3,873.98
4	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	5364.784894
4	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	40mm	728.1779224



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines #209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Longitud total por año					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
4	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	158,408.86
4	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	90mm	32.47
5	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	10,458.20
5	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	10151.77141
5	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	310,229.56
6	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	5,812.99
6	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	3143.580964
6	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	40mm	3,103,044.914
6	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	124,260.99
7	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	1,586.55
7	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	8805.676962
7	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	200mm	22,252,411.7
7	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	78,002.63
8	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	3,648.74
8	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	5800.754265
8	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	107,590.89
9	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	1,067.00
9	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	1195.2
9	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	31,228.70
10	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	150.81
10	RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	5,726.28
Total					1,135,810.96

c) El **Regulado** describió la superficie de afectación permanente y temporal derivada de la implementación de la ampliación del **Proyecto**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Estimación de las áreas de afectación del proyecto (parte 1)							
Estatus	Presión	Material	Diámetro	Longitud (m)	Ancho de zanja con máquina (m)/afectación permanente	Ancho de zanja a mano (m)/afectación permanente	Superficie de afectación permanente excavación c/máquina (m²)
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	10Pulg	0.5	0.6	0.6	0.30026061
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	12Pulg	29.76	0.6	0.6	17.8560221
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.-DGIRA-DIA.-974-03	APA	Acero	12Pulg	12400.94	0.6	0.6	7440.56398





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Estimación de las áreas de afectación del proyecto (parte 1)

Estatus	Presión	Material	Diámetro	Longitud (m)	Ancho de zanja con máquina (m)/afectación permanente	Ancho de zanja a mano (m)/afectación permanente	Superficie de afectación permanente excavación c/máquina (m²)
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	14Pulg	10.	0.6	0.6	6
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	16Pulg	9304.56	0.6	0.6	5582.73379
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.-DGIRA-DIA.-974-03	APA	Acero	16Pulg	7019.94	0.6	0.6	4211.96621
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	2Pulg	1271.5	0.2	0.4	254.3
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	3Pulg	20.	0.3	0.4	6
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	4Pulg	7,360.50	0.4	0.4	2944.2
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	6Pulg	9395.08	0.4	0.5	3758.03159
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.-DGIRA-DIA.-974-03	APA	Acero	6Pulg	6517.72	0.4	0.5	2607.08841
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	APA	Acero	8Pulg	12504.34	0.4	0.5	5001.73485
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.-DGIRA-DIA.-974-03	APA	Acero	8Pulg	5807.46	0.4	0.5	2322.98515
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-551-0364-2016	MPB	Polietileno	110mm	4521.68	0.3	0.4	1356.50431
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-551-2174-2016	MPB	Polietileno	110mm	1826.9	0.3	0.4	548.070782
RED AUTORIZADA OFICIO NO. 03- 511-01	MPB	Polietileno	110mm	1285.79	0.3	0.4	385.7379
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO	MPB	Polietileno	110mm	17144.11	0.3	0.4	5143.23225





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Estimación de las áreas de afectación del proyecto (parte 1)							
Estatus	Presión	Material	Diámetro	Longitud (m)	Ancho de zanja con máquina (m)/afectación permanente	Ancho de zanja a mano (m)/afectación permanente	Superficie de afectación permanente excavación c/máquina (m²)
ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 0364-2016							
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 2174-2016	MPB	Polietileno	110mm	36628.88	0.3	0.4	10988.6625
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	110mm	28625.94	0.3	0.4	8587.78223
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI-0364-2016	MPB	Polietileno	160mm	5913.31	0.4	0.5	2365.32399
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI-2174-2016	MPB	Polietileno	160mm	1963.75	0.4	0.5	785.4998
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 0364-2016	MPB	Polietileno	160mm	20343.96	0.4	0.5	8137.58503
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 2174-2016	MPB	Polietileno	160mm	34281.81	0.4	0.5	13712.722
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	160mm	46519.17	0.4	0.5	18607.6691
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 0364-2016	MPB	Polietileno	200mm	21624.68	0.4	0.5	8649.87325
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 2174-2016	MPB	Polietileno	200mm	6818.11	0.4	0.5	2727.24385
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	200mm	361.71	0.4	0.5	144.682898
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI-0364-2016	MPB	Polietileno	40mm	98.53	0.2	0.4	19.7054496
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 2174-2016	MPB	Acero	6 Pulg	17.00	0.4	0.5	6.8
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 0364-2016	MPB	ACero	4Pulg	20.20	0.4	0.4	8.08





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Estimación de las áreas de afectación del proyecto (parte 1)							
Estatus	Presión	Material	Diámetro	Longitud (m)	Ancho de zanja con máquina (m)/ afectación permanente	Ancho de zanja a mano (m)/afectación permanente	Superficie de afectación permanente excavación c/máquina (m²)
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 0364-2016	MPB	Acero	8Pulg	4.00	0.4	0.5	1.6
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 0364-2016	MPB	Polietileno	40mm	47644.71	0.2	0.4	9528.94195
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 2174-2016	MPB	Polietileno	40mm	154350.12	0.2	0.4	30870.0231
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	40mm	2650.45	0.2	0.4	530.08952
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI-0364-2016	MPB	Polietileno	63mm	125836.09	0.2	0.4	25167.2173
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI-2174-2016	MPB	Polietileno	63mm	100988.91	0.2	0.4	20197.7823
RED AUTORIZADA OFICIO NO. 03- 511-01	MPB	Polietileno	63mm	353.98	0.2	0.4	70.7968324
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 0364-2016	MPB	Polietileno	63mm	44074.35	0.2	0.4	8814.87081
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 2174-2016	MPB	Polietileno	63mm	200486.49	0.2	0.4	40097.2987
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	63mm	1057609.57	0.2	0.4	211521.914
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-UGSIVC-DGCC-SSI- 2174-2016	MPB	Polietileno	90mm	6611.27	0.3	0.4	1983.3823
RED DE AMPLIACION	MPB	Polietileno	90mm	44.13	0.3	0.4	13.2377031
Total				2,040,291.90	TOTAL		465126.09
En hectáreas							46.51




Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FAC DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Estimación de las áreas de afectación del proyecto (parte 2)

Estatus	Superficie de afectación permanente, excavación c/mano (m²)	Ancho de afectación temporal con máquina (m)	Ancho de afectación temporal a mano (m)	Superficie de afectación temporal c/ máquina (m²)	Superficie de afectación temporal a mano (m²)	Superficie de afectación Total con máquina (m²)	Superficie de afectación total a mano (m²)
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	0.30026061	4.6	4.6	2.30199797	2.30199797	2.60225858	2.60225858
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	17.8560221	4.6	4.6	136.896169	136.896169	154.752191	154.752191
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.- DGIRA.-DIA.-974-03	7440.56398	4.6	4.6	57044.3238	57044.3238	64484.8878	64484.8878
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	6	4.6	4.6	46	46	52	52
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	5582.73379	4.6	4.6	42800.959	42800.959	48383.6928	48383.6928
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.- DGIRA.-DIA.-974-03	4211.96621	4.6	4.6	32291.741	32291.741	36503.7072	36503.7072
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	508.6	4.2	4.4	5340.3	5594.6	5594.6	6103.2
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	8	4.3	4.4	86	88	92	96
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	2944.2	4.4	4.4	32386.2	32386.2	35330.4	35330.4
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	4697.53949	4.4	4.5	41338.3475	42277.8554	45096.3791	46975.3949
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.- DGIRA.-DIA.-974-03	3258.86051	4.4	4.5	28677.9725	29329.7446	31285.0609	32588.6051
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	6252.16857	4.4	4.5	55019.0834	56269.5171	60020.8182	62521.6857
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A.- DGIRA.-DIA.-974-03	2903.73143	4.4	4.5	25552.8366	26133.5829	27875.8218	29037.3143
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA-	1808.67241	4.3	4.4	19443.2284	19895.3965	20799.7327	21704.0689



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Estimación de las áreas de afectación del proyecto (parte 2)

Estatus	Superficie de afectación permanente, excavación c/mano (m ²)	Ancho de afectación temporal con máquina (m)	Ancho de afectación temporal a mano (m)	Superficie de afectación temporal c/ máquina (m ²)	Superficie de afectación temporal a mano (m ²)	Superficie de afectación Total con maquina (m ²)	Superficie de afectación total a mano (m ²)
UGSIVC-DGCC-5S1-0364-2016							
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGCC-5S1- 2174-2016	730.761043	4.3	4.4	7855.68121	8038.37147	8403.75199	8769.13252
RED AUTORIZADA OFICIO NO. 03-511-01	514.3172	4.3	4.4	5528.9099	5657.4892	5914.6478	6171.8064
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGCC-5S1- 0364-2016	6857.643	4.3	4.4	73719.6623	75434.073	78862.8945	82291.716
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGCC-5S1- 2174-2016	14651.55	4.3	4.4	157504.163	161167.05	168492.825	175818.6
RED DE AMPLIACION	11450.3763	4.3	4.4	123091.545	125954.139	131679.328	137404.516
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGCC-5S1- 0364-2016	2956.65498	4.4	4.5	26018.5639	26609.8948	28383.8878	29566.5498
RED AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGCC-5S1- 2174-2016	981.87475	4.4	4.5	8640.4978	8836.87275	9425.9976	9818.7475
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGCC-5S1- 0364-2016	10171.9813	4.4	4.5	89513.4353	91547.8316	97651.0204	101719.813
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGCC-5S1- 2174-2016	17140.9026	4.4	4.5	150839.942	154268.123	164552.665	171409.026
RED DE AMPLIACION	23259.5864	4.4	4.5	204684.361	209336.278	223292.03	232595.864
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGCC-5S1- 0364-2016	10812.3416	4.4	4.5	95148.6058	97311.0741	103798.479	108123.416



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Estimación de las áreas de afectación del proyecto (parte 2)

Estatus	Superficie de afectación permanente, excavación c/mano (m²)	Ancho de afectación temporal con máquina (m)	Ancho de afectación temporal a mano (m)	Superficie de afectación temporal c/ máquina (m²)	Superficie de afectación temporal a mano (m²)	Superficie de afectación Total con maquina (m²)	Superficie de afectación total a mano (m²)
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 2174-2016	3409.05481	4.4	4.5	29999.6824	30681.4933	32726.9262	34090.5481
RED DE AMPLIACION	180.853622	4.4	4.5	1591.51188	1627.6826	1736.19478	1808.53622
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 0364-2016	39.4108992	4.2	4.4	413.814442	433.519891	433.519891	472.930791
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 2174-2016	8.5	4.4	4.5	74.8	76.5	81.6	85
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 0364-2016	8.08	4.4	4.4	88.88	88.88	96.96	96.96
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 0364-2016	2	4.4	4.5	17.6	18	19.2	20
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 0364-2016	19057.8839	4.2	4.4	200107.781	209636.723	209636.723	228694.607
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 2174-2016	61740.0462	4.2	4.4	648270.485	679140.508	679140.508	740880.554
RED DE AMPLIACION	1060.17904	4.2	4.4	11131.8799	11661.9694	11661.9694	12722.1485
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 0364-2016	50334.4346	4.2	4.4	528511.563	553678.781	553678.781	604013.215
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA-	40395.5645	4.2	4.4	424153.427	444351.21	444351.21	484746.774





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Estimación de las áreas de afectación del proyecto (parte 2)							
Estatus	Superficie de afectación permanente, excavación c/mano (m²)	Ancho de afectación temporal con máquina (m)	Ancho de afectación temporal a mano (m)	Superficie de afectación temporal c/ máquina (m²)	Superficie de afectación temporal a mano (m²)	Superficie de afectación Total con maquina (m²)	Superficie de afectación total a mano (m²)
UGSIVC-DGGC-SSI- 2174-2016							
RED AUTORIZADA OFICIO NO. 03- 511-01	141.593665	4.2	4.4	1486.73348	1557.53031	1557.53031	1699.12398
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 0364-2016	17629.7416	4.2	4.4	185112.287	193927.158	193927.158	211556.899
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 2174-2016	80194.5973	4.2	4.4	842043.272	882140.571	882140.571	962335.168
RED DE AMPLIACION	423043.828	4.2	4.4	4441960.2	4653482.11	4653482.11	5076525.94
RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA- UGSIVC-DGGC-SSI- 2174-2016	2644.50973	4.3	4.4	28428.4796	29089.607	30411.8619	31734.1167
RED DE AMPLIACION	17.6502709	4.3	4.4	189.740412	194.15298	202.978115	211.80325
	839077.11			8626293.69	9000244.71	9091419.78	9839321.82
	83.91					909.14	983.93

d) Condiciones de diseño:

El **Regulado** describió las condiciones de diseño del **Proyecto**, de acuerdo con la siguiente descripción:

El sistema de distribución contará con una serie de estaciones de regulación, para dichas instalaciones las presiones de diseño serán:

- Para la red de media presión se considera realizar el diseño a una presión de dimensionamiento de 7.00 kg/cm² y velocidades no mayores de 20 m/s.
- Para la red de acero en alta presión APA, la presión de diseño será de 21.00 kg/cm², cuya máxima presión de operación permisible (MPOP) deberá ser de 19.00 kg/cm².

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

La red que se utilizará para la baja presión será diseñada a una presión de 4.00 kg/cm² y velocidades no mayores de 20 m/s.

El **Regulado** describió de la **Página 04** a la **29**, la memoria técnico descriptiva del **Proyecto**, indicando entre otras: condiciones de operación de las ERM, instrumentos y dispositivos de seguridad, equipos y componentes, etc.

e) Volumen empacado en el **Proyecto**

El volumen empacado de gas natural en la tubería del **Proyecto** será aproximadamente de 91,974.18 kg.

f) El **Regulado** indicó que requerirá de 15 años (10 años para la construcción de la tubería más cinco años para las actividades de validación y de consideración a posibles cambios en las condiciones del sitio); para las etapas de preparación del sitio y construcción, la fase de pre-arranque, operación y mantenimiento tendrán una duración de 50 años y las fases de cierre, desmantelamiento y abandono tendrán una duración de 15 años.

g) El **Regulado** presentó en el **ANEXO VIII.9** de la **IA**, evidencia de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en las autorizaciones de los proyectos que pretende unificar en esta **MIA-R**, amparados en los oficios 03/511/01 de fecha 19 de septiembre de 2007, S.G.P.A.- DGIRA.- DIA.- 974/03 de fecha 19 de mayo de 2003, ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0364/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, y ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/2174/2016 de fecha 16 de junio de 2016.

h) Con relación al uso de suelo donde estará ubicado el Proyecto, el **Regulado** describió que *no tiene contemplada la remoción de cubierta vegetal puesto que las líneas de tubería están proyectadas, aproximadamente 1 m al lado y abajo de las guarniciones, del lado donde se ubicarán los puntos con los usuarios finales.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

En los casos donde se detecte la presencia de cubierta vegetal, incluso, vegetación de ornato perteneciente a algún parque, área verde o camellón, se dará preferencia al rodeo de tales superficies de vegetación.

Es importante mencionar también que dentro del proyecto no se tiene contemplado llevar a cabo ninguna actividad de desmonte, despalme, compactación o nivelación del terreno, así mismo, no se contempla llevar a cabo ningún tipo de derribo de algún ejemplar de especie arbórea, incluso sea esta, de ornato.

La construcción de la red de distribución se localiza exclusivamente en zonas urbanas pavimentadas y no pretenden cruzar terrenos o áreas de suelo natural expuesto o con cubierta vegetal nativa o de ornato.

- i) El **Regulado** presentó la **Tabla II.5. Coordenadas geográficas de ubicación de los cruces contemplados en el PROYECTO**, en la cual describió los cruces construidos y los que se implementarán en el **Proyecto** con carreteras y escurrimientos. En la siguiente tabla se presentan los correspondientes a este **Proyecto**.

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP Y
110 FRACCION I DE LA LFTAIP**



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 | www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

**COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCION I DE LA LGTAIP
Y 110 FRACCION I DE LA LFTAIP**

j) El **Regulado** describió las características de todas las etapas del **Proyecto** de la **Página 100** a la **184** del **Capítulo II** de la **MIA-R**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4709, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

- k) Con relación a la generación de residuos durante el desarrollo del **Proyecto**, el **Regulado** presentó de la **Página 188 a la 196 del Capítulo II** de la **MIA-R**, las cantidades estimadas de residuos y emisiones que se generarán por el desarrollo del **Proyecto**.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

- IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA**, que establece la obligación del **Regulado** para incluir en la **MIA-R**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **Proyecto** se ubica en el estado de Aguascalientes, específicamente en los municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, el **Regulado** identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

- A. Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POEGT) decretados (general del territorio, regionales, marinos o locales)

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El **Proyecto** incide en la Región Ecológica 18.5 para la cual se determina una Política Ambiental de Restauración y Aprovechamiento Sustentable, para la Unidad Ambiental Biofísica (UAB); Llanuras de Ojuelos- Aguascalientes (No. 43), en la que se ubica el área del **Proyecto** de la cual el **Regulado** efectuó la siguiente vinculación:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio		
A) Preservación.	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo.	En la realización del proyecto, se ocuparán únicamente las áreas autorizadas para su elaboración, el desarrollo de las diversas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	etapas que comprenden el presente proyecto se llevarán a cabo dentro de zonas específicamente urbanas. Dentro de la zona que comprende el presente proyecto, no se encontraron especies de flora y fauna silvestre a las cuales se pudiera ocasionar algún tipo de afectación.
B) Aprovechamiento sustentable.	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	En cuanto a la realización del presente proyecto de distribución de gas natural, en atención a las diversas etapas del mismo estas realizarán en estricto apego a la legislación ambiental, así como también dichas actividades se encaminarán hacia la prevención y mitigación de cualquier tipo de impacto ambiental. Así mismo, toda vez que el Proyecto no implica actividades de aprovechamiento de usos de suelo ni se realizarán actividades agrícolas, por lo que las estrategias 5, 6 y 7, no son aplicables. En atención a lo anterior se precisa que el proyecto se realizará dentro de zonas seguras para la población y el medio ambiente.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Pese que el proyecto se inserta en zonas netamente urbanas, suburbanas e industriales, se tiene especial cuidado en no afectar los acuíferos y ecosistemas aledaños a éste, aplicando medidas preventivas y de mitigación; así como el desarrollo de procesos constructivos especiales (perforación direccional). Toda vez que el Proyecto, no implica mantenimiento de presas y a su vez no requieren el uso de agroquímicos, estas estrategias no le son aplicables.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GO DE
Francisco
VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	Toda vez que el Proyecto implica un servicio de un recurso natural no renovable, para el diseño del mismo y evaluación de los impactos que se pudieran generar, se utilizó la información del Servicio Geológico Mexicano. Por otro lado el presente proyecto se encuentra altamente vinculado en cuanto a la supervisión e inspección se refiere ya que guarda constantes revisiones de seguridad buscando siempre el óptimo desempeño en la prevención de riesgos y accidentes.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
C) Agua y Saneamiento.	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	En el presente Proyecto no se implican actividades dentro de las cuales se pretenda obtener acceso o calidad del agua, no se encuentra vinculación con las estrategias 28 y 29; no pasa inadvertido en la realización de dicho proyecto el mantener la seguridad de este recurso estratégico, durante todas las etapas del Proyecto, se aplicarán medidas preventivas que otorguen la seguridad de que no se involucrará el uso eficiente del agua utilizada durante el mismo así como también evitar algún tipo de contaminación del recurso.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico.	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	En la realización del Proyecto no se han comprometido derechos de propiedad rural, el desarrollo de actividades que integran el presente proyecto respeta cabalmente los derechos de la propiedad rural y urbana.

Derivado con lo expuesto por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGGC**, el **Proyecto** no contraviene las estrategias de la **UAB No. 43** del **POEGT** en la que incide, por lo que no se presentan limitantes o incongruencias que impidan su desarrollo.

Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes 2013-2035 (PEOETA)



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

El **Proyecto** incide con las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT): UGAT 03VC Valle Zona Conurbada, UGAT 11SO El Soyatal, UGAT 12TA El Taray, UGAT 17VE Venadero, UGAT 18MI Milpilllas, UGAT 19EM, UGAT 21LC Los Caños, UGAT 23ES El Salto, UGAT 25VC Cerro Gordo; asimismo, el **Regulado** presentó la vinculación con las Líneas de Acción de las UGAT. Derivado con lo expuesto por el **Regulado** y el análisis realizado por esta DGGC, el **Proyecto** no contraviene lo establecido en las Líneas de Acción.

B. Planes y Programas de Desarrollo Urbano

Programa de la Zona Metropolitana de Aguascalientes

El Programa de la Zona Metropolitana de Aguascalientes establece seis directrices: 1. Población, Ordenamiento y Territorio, 2. Calidad de Vida, Bienestar y Desarrollo Social, 3. Planeación y Desarrollo Urbano y Rural, 4. Crecimiento y Bienestar Económico, 5. Medio Ambiente y Ecología y 6. Fortalecimiento Municipal.

"En este mismo contexto la estrategia general para el desarrollo de la Zona Metropolitana propone:

-Implementar un sistema de ciudades policéntrico, que propicie una inversión pública y privada ayudando a la distribución de equipamiento e infraestructura, logrando un crecimiento ordenado y sostenible que garantice una movilidad accesible y eficiente para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En particular la estrategia para la Calidad de Vida, Bienestar y Desarrollo Social se tiene como lineamiento estratégico:

-Implementación de programas de vivienda, infraestructura y equipamiento de los centros de población basada en el sistema de ciudades propuestos, para la implementación de proyectos y acciones, de mejoramiento, conservación y creación de vivienda, infraestructura y equipamiento en la zona metropolitana, en relación a su demanda actual y futura de población de la zona metropolitana.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

En este sentido el proyecto contribuye a la creación y equipamiento de la infraestructura y equipamiento de la zona metropolitana."

De acuerdo con lo expuesto por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGCG**, el **Proyecto** no contraviene lo establecido en las directrices establecidas en este Programa, en las que incide, por lo que no se presentan limitantes o incongruencias que impidan su desarrollo.

Programa de Ordenación de la Zona Conurbada y Metropolitana 2013-2035 de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo

El Programa está enfocado a la coordinación y planeación estratégica de la Zona, con la finalidad de aprovechar los recursos renovables y formular un equilibrio en el crecimiento y desarrollo urbano de la Zona con respecto del Estado para el beneficio y utilidad que este proporcione a sus habitantes.

El Programa pretende ser integrador y articulador del desarrollo de la Zona Conurbada y Metropolitana de Aguascalientes y su objetivo principal es la distribución equilibrada y sustentable de la población, las actividades económicas y los servicios en el territorio de la zona, a fin de evitar la concentración y la dispersión de los asentamientos humanos, para lograr que Aguascalientes mantenga un equilibrio en su crecimiento físico, económico y social, para brindar como fin último la mejor calidad de vida y los mejores servicios para el ciudadano.

Dentro de los objetivos para la ordenación territorial el Programa plantea vincular el ordenamiento del territorio, el desarrollo urbano, la infraestructura urbana y la vivienda, también fomentar la accesibilidad a servicios de infraestructura y equipamiento urbano.

Entre los objetivos para el mejoramiento de los servicios urbanos, el Programa propone reordenar la cobertura del equipamiento para mejorar la estructura urbana de la Zona Conurbada y Metropolitana, diversificando la oferta de servicios hacia sitios o zonas estratégicas.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

De acuerdo con lo expuesto por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGGC**, el **Proyecto** no contraviene lo establecido en el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada y Metropolitana 2013-2035 de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo.

C. Normas Oficiales Mexicanas

Conforme a lo manifestado por el **Regulado** en la **MIA-R** y al análisis realizado por esta **DGGC**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma	Vinculación con el Proyecto
NOM-001-SEMARNAT-2021. Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	Las descargas sanitarias serán dispuestas a través de mingitorios portátiles proporcionados a los trabajadores a través de empresas contratistas, quienes se encargarán de su limpieza y disposición de desechos sólidos y líquidos. Así mismo, como parte de las actividades de construcción u operación, no se contempla la generación de algún tipo de descarga de agua residual industrial.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El personal de la empresa llevará a verificar los vehículos automotores que se empleen para el transporte de personal.
NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	Los vehículos, serán monitoreados y verificados para cumplimiento en emisiones.
NOM-044-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores	Los vehículos, serán monitoreados y verificados para cumplimiento en emisiones.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FIDEL
Francisco
VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCG/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Norma	Vinculación con el Proyecto
nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.	
NOM-045-SEMARNAT-2017. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	El personal de la empresa llevará a verificar los vehículos automotores que se empleen para el transporte de personal.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Los residuos peligrosos generados durante el desarrollo del proyecto se deberán almacenar temporal y posteriormente se deberá realizar su disposición mediante empresas autorizadas.
NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052- SEMARNAT-2005.	Naturgy México, solo produce residuos catalogados dentro del grupo reactivo 6 del anexo 4 de la norma, motivo por el cual, los residuos peligrosos que genera, son COMPATIBLES entre sí mismos.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Naturgy México llevó a cabo un inventario de flora y fauna presente en el Sistema Ambiental Regional, a través del cual determinó la presencia de especies bajo un régimen de protección especial. Sin embargo, es importante mencionar que tales especies se encontraron fuera del área de influencia directa del proyecto, motivo por el cual, aunque se hayan identificado tales especies, no se espera causar algún tipo de afectación o alteración a algún individuo de tales especies identificadas, toda vez que el proyecto se llevará a cabo en zonas urbanas previamente impactadas por la urbanización y el pavimentado de calles.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	Los vehículos automotores propiedad de la empresa serán verificados de conformidad con el calendario de verificación vehicular del estado de Aguascalientes, a través de los cuales también se verificarán los niveles de emisión de ruido.
NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Durante la ejecución de las obras de construcción del sistema de distribución se emplearán procedimientos de control ambiental en obras, los cuales incluyen métodos para prevenir afectaciones al ambiente por emisiones de ruido. Asimismo, se emplearán medidas preventivas como restringir las actividades con maquinaria pesada solo a horarios diurnos.
NOM-161-SEMARNAT-2011. Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	En caso de generar un volumen superior al establecido en esta Norma, se tramitará el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
F. de
Francisco
VILLA

El presidente de México



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Norma	Vinculación con el Proyecto
NOM-165-SEMARNAT-2013. Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.	En caso de que, durante la operación del sistema de distribución se alcance el umbral de los 2,500 kilogramos de metano distribuido, se reportará tal dato en la Cédula de Operación Anual.
NOM-003-ASEA-2016. Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos. Establece las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de distribución de gas natural por medio de ductos.	El Regulado presentó la vinculación con esta NOM, en donde indicó que se apegará a lo establecido en las especificaciones.
NOM-009-ASEA-2017. Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	El Regulado indicó que se apegará a lo establecido en esta NOM.

De lo anterior, el **Regulado** refirió que dará cumplimiento a las NOM que tienen incidencia durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **Proyecto**. En este sentido, esta **DGCC** determina que las normas anteriormente señaladas (enunciativas más no limitativas) son aplicables durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **Proyecto**, por lo que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad, con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

D. Áreas de importancia para la conservación de biodiversidad y servicios ambientales

a. Áreas Naturales Protegidas (ANP)

El Sistema Ambiental Regional (**SAR**) del **Proyecto** incide en la porción oeste de la ANP CADNR001 Pabellón; no obstante, el **Proyecto** no incide en esta ANP. En la siguiente tabla se presentan las distancias a las ANP cercanas al **Proyecto**.

Categoría	Nombre	Distancia estimada (km)
ANP Federal	C.A.D.N.R. 001 Pabellón	5.5
Área Destinada voluntariamente a la conservación (ADVC)	Santuario para el Águila Real en los bienes Comunes de San José de Gracia, Aguascalientes	9.0



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Categoría	Nombre	Distancia estimada (km)
ADVC	Área de Protección del Águila Real de la Serranía de Juan Grande	30
Área Natural Protegida Estatal, con la categoría de Monumento Natural	Cerro del Muerto	5.0
Área Silvestre Estatal.	Sierra Fría	5.5
Área Natural Protegida Estatal	Área de Protección de Hábitat de Especies La Ignominia	5.0
Área Natural Protegida estatal	Área Silvestre Estatal Sierra del Laurel	12.5

b. Región Terrestre Prioritaria (RTP)

El **SAR** del **Proyecto** incide con la RTP Sierra Fría, la cual queda al noroeste del **SAR**; esta RTP no incide con el Área de Influencia (AI), ni con al **Proyecto**.

c. Región Hidrológica Prioritaria (RHP)

El área del **Proyecto** incide en la Región Hidrológica Prioritaria Valle de Aguascalientes-Río Calvillo, la cual presenta la siguiente problemática:

- Modificación del entorno: urbanización creciente, fuerte industrialización y pérdida de suelos, construcción de presas, sobreexplotación de acuíferos.
- Contaminación: la Presa Niágara recibe aguas negras; tiene altas cargas de materia orgánica. Aporte de metales pesados (plomo, mercurio) al acuífero de Aguascalientes. En aguas superficiales (cuerpos de agua) hay descargas importantes de aguas residuales domésticas e industriales.
- Uso de recursos: especies introducidas de venado y de peces como la carpa *Cyprinus carpio*, el charal *Chirostoma jordani*, el bagre de canal *Ictalurus punctatu* las tilapias *Oreochromis aureus* y *Tilapia aurea*. Especies en riesgo: peces goodéidos y aterínidos.

Conservación: la Presa Niágara se encuentra en restauración por eutroficación debido a descargas de materia orgánica. Se requiere control de la contaminación, recuperación del balance hídrico y ahondar en el conocimiento de la biodiversidad. Faltan estudios sobre el aporte de sedimentos, de metales pesados y compuestos orgánicos, así como estudios limnológicos que involucren aspectos físicos, químicos, biológicos, estudios geológicos y dinámicos de los mantos freáticos. Preocupa la sobreexplotación de los mantos freáticos ya que la ciudad de Aguascalientes presenta diversas fracturas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

geológicas por la extracción inmoderada de éstos. La Sierra Fría es una zona sujeta a conservación ecológica por parte del estado de Aguascalientes.

d. Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS)

El **SAR**, **AI** y área del **Proyecto** no inciden en ninguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves.

e. Sitios RAMSAR (Un sitio Ramsar es un humedal designado como de importancia internacional bajo el Convenio de Ramsar.)

El área del **Proyecto** no incidirá con ningún sitio RAMSAR.

Descripción del Sistema Ambiental Regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

- X.** Que la fracción IV del artículo 13 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **Regulado** de incluir en la **MIA-R** una descripción del **SAR**, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**; al respecto el **Regulado** indicó que delimitó al **SAR** considerando los siguientes criterios:

La delimitación del **SAR** se llevó a cabo seleccionando aquellos aspectos ambientales más representativos del entorno en el sitio del **Proyecto**, sin que la presencia de este pudiera causar algún tipo de deterioro importante en el mismo.

La delimitación del **SAR** está conformada por lo siguiente:

Al norte colinda con las regiones agrícolas, el SAR también se delimita por el sistema de toporformas y sus curvas de nivel.

Al Este se encuentra con la división política municipal, el suroeste se delimita por la Subcuenca hidrográfica villa García, tiene una superficie aproximada de 305 km².





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Al oeste el SAR está delimitado por la Subcuenca hidrográfica el venadero cubriendo una superficie de 111 km². Al noroeste se ubica la Subcuenca hidrográfica rancho viejo con una superficie aproximada de 258 Km².

Al sur la división política estatal y las zonas agrícolas.

La superficie que abarcan el SAR es de 81,149 ha

Para el área de influencia directa (AI) del PROYECTO, se consideró uno de los principales efectos que se pudieran producir en el sistema de distribución de gas natural, que son los radios de afectación producidos por la fuga, incendio y/o explosión del gas natural. Para ello se seleccionó la tubería que tendrá mayor presencia en el sistema de distribución, la cual corresponde a la tubería de polietileno de 63mm de diámetro nominal a una presión MPB, la cual opera dentro de un intervalo de presión de 0.5 bar a 4 bar, como se encuentra especificado en los procedimientos internos del grupo (Anexo VIII.8)

Esta tubería y a las condiciones dadas de presión, el evento máximo probable es la fuga de gas natural por ruptura total de la tubería, la cual puede producir un radio de afectación promedio de 120 metros en torno al punto de fuga.

Con base en este criterio, para la delimitación del AI se consideró una distancia denominada zona buffer de 120 metros de distancia de manera perpendicular al trazo de la tubería y a lo largo de su trayectoria, dando como resultado, una zona de particular interés por los efectos e interacciones directas que puede tener el PROYECTO dentro del SAR.

En este mismo contexto, el **Regulado** presentó las coordenadas que conforman el **SAR** y **AI** en el ANEXO VIII.4 PLANOS Y COORDENADAS, así como el archivo en formato kmz.

Medio abiótico





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Clima y temperatura

Los climas que se encuentran en el SAR y en el AI son BShw- semiárido, semicálido, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.

BSkw- Semiárido, templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más cálido menor de 22°C.

C(w) Templado, subhúmedo, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 8°C y temperatura del mes más cálido bajo 22°C.

El clima más predominante dentro del SAR y el AI es el BSkw, seguido de BShw.

Se observa pues, que el clima predominante en el SAR es el característico de las zonas urbanas, con las temperaturas más altas en verano y las temperaturas más bajas en invierno, con alta presencia de humedad ambiental y con temperaturas cálidas todo el año.

Fenómenos meteorológicos

El Regulado indicó que cuenta con **Controles operacionales considerados en el PROYECTO en caso de eventos hidrometeorológicos:**

Es importante aclarar que el PROYECTO considera diferentes procedimientos para que, en caso de lluvias intensas, el PROYECTO no se vea afectado por las intensas lluvias, o que este mismo, pueda agravar los efectos provocados por las lluvias:

- Los frentes de obra se instalan tramo por tramo de tubería, por lo que el sitio de afectación durante la fase de construcción es puntual.
- Para el control de los bancos de materiales excavados, estos se mantienen en la cercanía de la zanja y esta última no permanece abierta por más de 72 horas, de conformidad con el procedimiento **PE.02923 Control ambiental en obras.**
- Los materiales y residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, son colocados en sitios alejados de la zanja expuesta. Además, no se permite concentrar grandes cantidades de materiales o residuos peligrosos en el sitio de la obra, permaneciendo, como máximo, solo lo equivalente a 1 galón de aceites o gasolinas, y los residuos peligrosos son depositados en contenedores específicos y señalizados, de conformidad con el procedimiento específico **PE.0221 Gestión Integral de Residuos.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

- En caso de lluvia extrema o que exista peligro de inundación, se puede decidir suspender por el día las obras de construcción, rellenando la zanja con su material original. Tales eventualidades, en todo caso, se deben registrar en la bitácora de obra, de conformidad con el procedimiento específico **PE.03818 Documentación y Libro de Obra de construcción del sistema de distribución.**

Durante las fases de pre arranque, operación y mantenimiento, ya no se espera que el PROYECTO pudiera generar algún tipo de interacción con los eventos de lluvia, pues la tubería se encontraría alojada en el subsuelo, por debajo de la carpeta asfáltica, sin alterar de alguna manera los regímenes de escurrimientos superficiales de lluvia, y sin favorecer la aparición de nuevos puntos de encharcamiento o de inundación.

Es claro también que, durante las fases de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio, al aperturar nuevamente la zanja, se producirán nuevamente aquellas afectaciones puntuales y temporales en el suelo natural como en el caso de las fases de preparación del sitio y construcción; sin embargo, se implementarán nuevamente las medidas arriba descritas para evitar nuevamente afectaciones al suelo en la zanja reaperturada.

Geología

Los tipos de rocas que predominan en el Área de SAR y AI son:

Arenisca-Conglomerado Ts(ar-cg)- Roca sedimentaria constituida por clastos de tamaño de arena (2-0,02mm) y una matriz (o cemento) que los engloba.

Esquisto TR (E)- Roca metamórfica de bajo a medio grado de metamorfismo, cristales visibles a simple vista, su tamaño es mayor que el de los minerales de las filitas2.

Ígnea extrusiva básica T (Igeab) e Ígnea extrusiva ácida T (Igea)

Fallas y fracturas geológicas

En el Área de proyecto se tienen:

- Agrietamientos
- Fracturas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

- Hundimientos
- Regiones potenciales de deslizamiento de ladera (este último esta fuera del Área del SAR y del AI que no afecta de ninguna manera).

En la porción Norte, Este y Sur fracturas y Agrietamientos, los cuales hasta el momento no han afectado al proyecto; los hundimientos se presentan dentro de las mismas pociones del Área de estudio.

En el 2004, se registró la última en el fraccionamiento Casa Blanca, luego de que se identificara un hundimiento y, en seguida, se descubrió la existencia de esta gran falla al sur de la ciudad; sin embargo, en Aguascalientes existen 209 fallas en total. Las más importantes son:

- En el fraccionamiento Del Valle y las colonias San Marcos y España.
- La falla Vicente Guerrero, cuyos agrietamientos son originados principalmente por las casas que están construidas sobre rellenos de escombros en el sur poniente de la ciudad.
- También se considera importante la grieta en el Fraccionamiento San Antonio, al sur de la ciudad, en donde muchas casas han sido deshabitadas bajo el riesgo de que las viviendas colapsen.
- De la Falla Oriente de la ciudad se desprenden los daños a las estructuras de la Pensión Municipal. Esta falla se extiende hasta el Puertecito de la Virgen y la zona norte de la comunidad, Macario J. Gómez.

El SIFAGG (Sistema de Información de Fallas Geológicas y Grietas del estado de Aguascalientes) también destaca daños en las cabeceras municipales de Pabellón de Arteaga, Jesús María y en la capital del estado, en el fraccionamiento Jardines de la Asunción (al norte del Teatro Aguascalientes), así como la falla AltaVista y en la zona oeste y suroeste que posiblemente correspondan a cambios de rumbo en el cauce del Río San Pedro.

Se puede observar como 2 fallas pasan por el SAR y el AI de Norte a Sur estas pasan por la zona centro y al oeste de la zona de la red de distribución de gas natural y por el área de Influencia, lo que nos lleva a tomar medidas de seguridad en cuestiones de impacto ambiental y para la protección de la población.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DCCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Cabe recordar que en Aguascalientes se tiene registro de 209 fallas geológicas, con una longitud total de 316,384 metros lineales y 2,528 inmuebles censados, 1,864 de los cuales tienen afectaciones por falla geológica. Hay otros 306 inmuebles que tienen daños, pero que no pueden atribuirse a las fallas geológicas y 358 que están en este momento sin daños estructurales.

Dentro del sistema ambiental regional, se ubican dos fallas importantes, cuya trayectoria va de norte a sur, atravesando el área de influencia y el área del proyecto.

Medidas consideradas en el PROYECTO en caso de fallas o fracturas:

- En primera instancia, dependiendo del tamaño de la calidad o grieta, se decide, en principio, detener las obras de construcción y buscar alguna alternativa para rodear dicha cavidad. Dicha eventualidad es registrada en el libro de obra de conformidad con el procedimiento **PE.03818 Documentación y Libro de Obra de construcción del sistema de distribución.**
- Cuando es imprescindible el paso de la tubería, se realizan los estudios de mecánica de suelos correspondiente con el fin de determinar la estabilidad del terreno y su cavidad, además de que en dicha cavidad se instala de manera previa un ademe para alojar a la tubería de gas natural y resguardarla ante cualquier movimiento del terreno, previo todo lo anterior a estudios previos que se hagan en el sitio específico donde se ubique la cavidad o fractura.

Sismicidad

De acuerdo con la regionalización sísmica de la república mexicana, el Estado de Aguascalientes se ubica en una región considerada de baja sismicidad.

Medidas consideradas en el PROYECTO en caso de fallas o fracturas:

Esta ciudad está caracterizada por estar ubicada en una región de mediana a baja sismicidad, en comparación, por ejemplo, con la Ciudad de México o las costas de Guerrero y Oaxaca, donde la sismicidad se considera máxima.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

- Dentro del diseño del PROYECTO, se contempla la introducción de tuberías de polietileno, que cubren sobre todo las zonas habitacionales de la ciudad y donde la demanda de presión de gas es menor que en zonas industriales o comerciales, además de que, en la ciudad, estas zonas habitacionales ocupan el mayor porcentaje de la región del PROYECTO.
- Así mismo, el material de relleno se valora de tal manera que, una vez que la tubería ya se encuentre alojada, en caso de movimiento telúrico, no se produzca daño a la tubería.
- Durante la fase de preparación del sitio y construcción, la ruptura de la tubería no representará peligro alguno debido a que aún no se encuentra presurizada con gas natural, por lo que, en esta etapa del PROYECTO, no se aprecia algún peligro al entorno en caso de sismo y ruptura de la tubería que, con posterioridad puede ser detectada mediante la prueba de resistencia y hermeticidad, y reparada.
- Durante las fases de operación se llevarán a cabo celajes y recorridos extraordinarios en el sistema de distribución, con equipo de detección con el fin de asegurar la integridad mecánica de las tuberías, después de un evento importante de sismo.
- Adicionalmente se tendrá enlace directo al Centro de Atención a Urgencias de Naturgy México, a través del cual se dará atención de manera oportuna y efectiva a cualquier reporte de fuga de gas natural que surja con posterioridad al evento de sismo.

Fisiografía

Dentro del SAR, AI y Proyecto se tienen las siguientes Provincias Fisiográficas:

SAR	AI	RED DE DISTRIBUCIÓN
Mesa del Centro	Mesa del Centro	Mesa del Centro
Eje Neovolcánico	Eje Neovolcánico	Eje Neovolcánico
Sierra Madre Occidental	---	---



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FEC DE
Francisco
VILA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Los sistemas de topografías que se presentan son: Cuerpos de agua, Llanura, Lomerío, Meseta, Sierra y Valle.

SAR	AI	RED DE DISTRIBUCIÓN
Llanura	Llanura	Llanura
Lomerío	Lomerío	Lomerío
Meseta	---	---
Sierra	---	---
Valle	---	---
Cuerpo de agua	---	---

El PROYECTO se planificó dentro de la zona urbana, donde las curvas de nivel presentan menos variación de altitud, como las regiones montañosas ubicadas al noreste de la ciudad. una diferencia importante de nivel implicaría la instalación de equipos auxiliares de bombeo en el sistema de distribución, motivo por el cual, el proyecto está ubicado en zonas urbanas con diferencia de altitud de entre 100 y 200 msnm. Adicionalmente el PROYECTO tampoco contempla alguna actividad que pueda causar la modificación del relieve dentro del SAR o su AI, pues las áreas de afectación, durante la fase de preparación del sitio y construcción serán puntuales, solo abarcando tramos de tubería y avanzando de manera paulatina, por lo que no se aprecia interacción entre el relieve y el PROYECTO mismo.

Suelo

El **Regulado** describió los tipos de suelo presentes en el SAR, AI y Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

SAR	AI	RED DE DISTRIBUCIÓN	PROIEDADES FÍSICOQUÍMICAS
Feozem háplico Litosol Hh+I/2/D	---	---	
Feozem háplico Xerosol háplico	---	---	
Planosol eútrico Hh+Xh+W e/2/P	---	---	
Regosol calcárico Luvisol ártico,	---	---	
Planosol eútrico Rc+Lo+W e/2/L	---	---	
Planosol eútrico Xerosol háplico	---	---	
Planosol mólico We+Xh+Wm/2/D	---	---	
Planosol eútrico Xerosol háplico	---	---	
We+Xh/2/D	---	---	
Planosol eútrico Xerosol háplico	---	---	
We+Xh/2/P	---	---	
Xerosol háplico Litosol Xh+I/2/L	Xerosol háplico Litosol Xh+I/2/PC	Xerosol háplico Litosol Xh+I/2/PC	Suelos áridos que contienen materia





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

SAR	AI	RED DE DISTRIBUCIÓN	PROIEDADES FÍSICOQUÍMICAS
Xerosol háplico Litosol Xh+I/2/PC	Planosol eútrico Xerosol háplico Planosol mólico We+Xh+Wm/2/D	Planosol eútrico Xerosol háplico Planosol mólico We+Xh+Wm/2/D	orgánica, la capa superficial es clara, debajo de esta puede haber acumulación de minerales arcillosos y/o sales, como carbonatos y sulfatos. Ph entre 7 y 8
Xerosol lúvico Xerosol háplico Feozem háplico XI+Xh+Hh/2/D	Xerosol lúvico Xerosol háplico Feozem háplico XI+Xh+Hh/2/D	Xerosol lúvico Xerosol háplico Feozem háplico XI+Xh+Hh/2/D	

Hidrología Superficial

El principal afluente es el Río San Pedro (también llamado río Aguascalientes). Su cauce sólo lleva agua unos meses al año durante la temporada de lluvias debido al sistema de presas que aprovecha sus aguas para el riego agrícola.

Nace en el Estado de Zacatecas, en la Sierra de Barranca Milpillas, atraviesa el estado de Aguascalientes por el centro en dirección de norte a sur hasta unirse al Río Verde, afluente del Santiago.

Diferentes cauces lo nutren a su paso entre ellos los ríos: Pabellón, Blanco, Prieto, Santiago, Morcinique y Chicalote, así como los arroyos del Saucillo, Milpillas, el Pastor, la Virgen, Chiquihuite, Ojo Zarco, San Nicolás, el Cedazo, Calvillito y Las Venas. El escurrimiento anual estimado del Río San Pedro es de 130 millones de metros cúbicos en un área aproximada de 4 mil 330 kilómetros cuadrados.

El Río Calvillo es el segundo en importancia dentro de la entidad. Se forma con la afluencia de los ríos La Labor y Malpaso. Está ubicado al suroeste del estado. Tiene un escurrimiento anual estimado de 50 millones de metros cúbicos y cubre un área aproximada de mil cien kilómetros cuadrados. En el estado existen 83 presas que ayudan a almacenar el agua con el propósito de destinarla principalmente para uso agrícola. El embalse más importante es la Presa Plutarco Elías Calles, localizada en el Municipio de San José de Gracia. Otras presas también importantes son El Saucillo, Jocoque, Gral. Abelardo L. Rodríguez, El Cedazo, Malpaso y Niágara. El SAR cuenta con la presencia de Ríos, Cuerpos de agua y una presa que se encuentra al Oeste. En el AI tenemos la presencia de una corriente de agua que se presenta en la parte Este, y 3 corrientes de agua.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

El PROYECTO contempla la instalación de ductos de distribución de gas natural cuya trayectoria atravesará canales dentro de la ciudad. Sin embargo, para llevar a cabo el cruce de estos tramos de ducto, se pueden construir pasos aéreos o subterráneos y por debajo del lecho del canal, esto último mediante la técnica de perforación direccional.

Hidrología Subterránea

Los acuíferos que están presentados en el SAR y AI son:

- El llano

El acuífero valle Del Llano se localiza en la porción sureste del estado de Aguascalientes, cubre una superficie aproximada de 487 kilómetros cuadrados (km²), y se caracteriza por ser una planicie de forma irregular con una pendiente suave en dirección suroeste (figura 1). La poligonal simplificada que delimita el acuífero se encuentra definida por los vértices cuyas coordenadas se muestran en la tabla 1. La zona de interés comprende la totalidad del Municipio de El Llano y pequeñas porciones de los Municipios de Asientos y Aguascalientes, extendiendo sus límites hasta el Estado de Jalisco. Destacando los poblados de: La Luz, Licenciado Jesús Terán, Francisco Sarabia, Sandoval, Palo Alto, El Tildio, La Tinaja, El Duraznillo y Los Cuervos.

- Valle de Aguascalientes

El acuífero Valle de Aguascalientes, definido con la clave 0101 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA, se localiza en la porción central del estado de Aguascalientes, entre las coordenadas geográficas 21° 37' y 22° 28' de latitud norte y 102° 07' y 102° 41' de longitud oeste, cubriendo una superficie de 3,129 km². Limita al norte con el acuífero Ojocaliente; al noroeste con Jalpa-Juchipila, ambos Actualización de la Disponibilidad de Agua en el Acuífero Valle de Aguascalientes, estado de Aguascalientes 3 pertenecientes al estado de Zacatecas; al este con Valle de Chicalote, al sureste con El Llano; al oeste con Valle de Calvillo y al suroeste con el acuífero Venadero, que pertenecen al estado de Aguascalientes; al sur con el acuífero Encarnación, del estado de Jalisco.

- Valle de chicalote





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

El Valle de Chicalote se localiza al noreste del estado, a unos 45 km al Noreste de la ciudad de Aguascalientes, cubre una superficie aproximada de 657 km² se presenta de forma alargada y orientación noreste-suroeste, con una longitud máxima de 45 km y 5 km ancho medio. La poligonal simplificada que delimita el acuífero se encuentra definida por los vértices cuyas coordenadas se muestran en la tabla 1. Sus límites son: al norte y noreste lomeríos que restringen su comunicación con el Valle de Loreto, en el Estado de Zacatecas; al oeste la Sierra de Tepezalá; al este y sur lomeríos. Las porciones oriental y sur del valle colindan con la meseta de El Llano y el Valle de Aguascalientes.

- **Venadero**

El acuífero de Venadero, definido con la clave 0104 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA, se localiza en la porción sur del estado de Aguascalientes, entre las coordenadas geográficas 21° 48' y 21° 56' de latitud norte y 102° 25' y 102° 33' de longitud oeste, cubriendo una superficie de 111 km². Limita al norte, este y sur con el acuífero Valle de Aguascalientes y al oeste con el acuífero Valle de Calvillo, ambos del estado de Aguascalientes.

Medio biótico

El Regulado presentó dentro del Anexo VIII 10 un informe de identificación y caracterización de Flora y Fauna encontradas en el SAR, cuyas conclusiones se describen a continuación:

Vegetación

Se realizó la identificación con catálogo de flora y claves taxonómicas, mediante el método de un muestreo aleatorio estratificado por medio de los transectos realizados en el área del proyecto, en cada punto se registró el nombre científico o común de los géneros y especies encontrados

En el presente estudio se aplicó la metodología de puntos de verificación distribuidos en las áreas aledañas del estado de Aguascalientes, México. Esto con la finalidad de obtener el registro de especies por tipo de vegetación presente.

Estratos encontrados en el SAR



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCG/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Dentro del total de especies encontradas de flora se encuentra la división de estratos, esta es de mucha ayuda ya que nos muestra el total de árboles, arbustos, cactáceas, herbáceas, palmas, rosetófilos se encuentran en el área. A nivel cuantitativo se tuvo que lo más representativo fue: arbóreo 36, arbóreo arbustivo 9, arbustivo 10, bromelia 3, cactáceo 35, helecho 6, herbáceo 345, musgo 2, palma 3, rosetófilo 3

Especies de flora listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, encontradas en el SAR.

De acuerdo con la identificación taxonómica de flora en el Sistema Ambiental Regional (SAR) y el Área de Influencia (AI) se encontraron un total de 60 familias, 153 géneros, 212 especies, de estas se encontró dentro de la NOM-059-2010-SEMARNAT *Hesperalbizia occidentalis* (Brandege) Barneby & J.W. Grime (A), *Erythrina coralloides* DC. (A), *Cedrela dugesii* S. Watson (Pr).

En este mismo contexto el **Regulado** indicó que: La construcción de la red de distribución se localiza exclusivamente en zonas urbanas pavimentadas y no pretenden cruzar terrenos o áreas de suelo natural expuesto o con cubierta vegetal nativa o de ornato.

Fauna

Para el caso de fauna se utilizaron las siguientes metodologías:

Herpetología. - Para la búsqueda de reptiles se realizó un transecto lineal que consiste en caminar a lo largo de una línea recorriendo la misma distancia en cada lado se revisaron troncos, hojarascas, construcciones, así como árboles y arbustos. En el caso de hacer una colecta para lagartijas se realizó de forma manual; para el caso de los ganchos herpetológicos se utilizan los ganchos para su manipulación

Avifauna. - Para el registro de aves se llevaron avistamientos para diferentes puntos del área del proyecto en horarios de 7:00- 11:00 AM y de 17:00 y 18:00 PM. El avistamiento se realizó con guías de campo, binoculares y evidencia fotográfica.

Mastofauna. - Para el registro de mamíferos se utilizaron métodos indirectos (excretas y huellas). La evaluación de fauna se enfocó en los vertebrados y se realizó un listado de la fauna característica de la zona esta descripción no intentó ser un listado exhaustivo es solo para determinar los recursos faunísticos del proyecto.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

En cuanto a fauna se encontró que hay un total de 4 clases, 44 familias, 61 géneros, 75 especies de las cuales se encontró dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Accipiter cooperii* (Pr), *Aquila chrysaetos* (A), *Buteo lineatus* (Pr), *Cardinalis cardinalis* (Pr), *Crotalus atrox* (Pr), *Dryobates scalaris*, *Empidonax fulvifrons*, *Euphagus cyanocephalus*, *Geothlypis tolmiei*, *Haemorrhous mexicanus*, *Icteria virens*, *Kinosternon integrum* (Pr), *Lithobates montezumae* (Pr), *Megasceryle alcyon*, *Myadestes occidentalis* (Pr), *Parabuteo unicinctus* (Pr), *Pyrocephalus rubinus*, *Sceloporus torquatus*, *Tachybaptus dominicus* (Pr), *Turdus migratorius*, *Zenaida asiática*, *Cyrtonyx montezumae sallaei* (A), *Melanotis caerulescens longilostris* (A), *Psaltiriparus minimus grindae* (Pr) y *Vireo huttoni cognatus* (Pr); ya que se encontraron especies dentro de la NOM-059-2010-SEMARNAT tanto de flora como de fauna, estas no van a tener ningún tipo de daño significativo, ya que no se encontró anidación en cuanto a la fauna, en cuanto a la flora estas están en zonas antropogénicas por lo tanto el daño no será significativo, estos van a huir en cuanto detecten algo de actividad o movimiento.

Medio socioeconómico

Las acciones que vinculan a la sociedad y al proyecto son las siguientes:

Interacción social de la comunidad con el proyecto. Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con instancias tanto públicas como privadas, en los sectores involucrados en el proyecto, con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del proyecto

Para evitar la afectación a integridad, bienes materiales y naturales. Debe tomarse en cuenta las condiciones de la zona en cuanto a las instalaciones existentes y construcciones cercanas susceptibles a daño con el objeto de no perjudicar a terceros ni la obra en sí, para lo cual, se relocará revisiones periódicas que anotará en la bitácora durante el proceso de la obra.

Deben preservarse y protegerse las estructuras superficiales y las propiedades adyacentes. Cualquier daño que se presente será responsabilidad de la Promovente.

Paisaje



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Visibilidad. El tipo de afectación a la visibilidad que representa el PROYECTO será puntual y además temporal, pues solo se verán afectadas aquellas áreas puntuales representadas por los frentes de obra, durante las fases de preparación del sitio y construcción y de desmantelamiento y abandono, por la reapertura de la zanja. Estos frentes se deben reconocer como temporales y paulatinos, cuya duración no excederá las 72 horas de existencia.

Calidad Paisajística. *Dentro de la zona del PROYECTO, no se aprecian elementos naturales que, como se mencionó, pudieran representar un alto valor paisajístico y que, debido a la presencia de la mancha urbana, estos elementos naturales han quedado totalmente cubiertos por la presencia de casas habitación y edificios.*

Fragilidad. *No se espera afectación importante al paisaje de la región, pues solo se verá afectado por el PROYECTO en sus etapas de preparación del sitio y construcción y desmantelamiento y abandono del sitio, de manera puntual en los frentes de obra y de manera temporal, con una duración máxima de 72 horas.*

Diagnóstico ambiental

Las obras del proyecto se concentrarán en la zona urbana, principalmente, esto es; sin modificar alguna comunidad vegetal natural en particular, ni mucho menos las estructuras actuales de los parques, jardines y áreas verdes, por lo que no habrá un impacto directo significativo sobre las comunidades florísticas presentes en los parches de vegetación urbana, en primer término porque éstas son especies introducidas como parte de los programas de arbolado y en segunda instancia porque no forman un tipo de vegetación natural.

Así mismo, conviene enfatizar que no se encontraron áreas de conservación que sean afectadas, de manera alguna, por las actividades del proyecto, además de que éste solo se implementará en áreas urbanas, suburbanas e industriales.

Es importante señalar que, dentro del SAR se obtuvieron avistamientos de flora y de fauna en algún estatus de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, esto no significa que el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

PROYECTO tenga algún tipo de repercusión sobre alguna de estas especies, pues implementará mecanismos de ahuyentamiento y aviso a las autoridades ante la presencia de alguno de estos ejemplares.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, así como las estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del Sistema Ambiental Regional

- XI. Que el artículo 13 fracciones V y VI del **REIA**, disponen la obligación del **Regulado** de incluir en la **MIA-R** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, el **Regulado**, derivado del análisis de identificación de impactos mediante la Matriz de Leopold modificada, aplicado a las etapas del **Proyecto** identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

Impactos ambientales
Etapas: Preparación del sitio y Construcción
Impactos ambientales
Contaminación de suelo por residuos peligrosos.
Contaminación de suelo por residuos de manejo especial.
Contaminación de suelo por residuos sólidos urbanos.
Contaminación de sustancias peligrosas.
Emisión de partículas.
Generación de ruido.

¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Impactos ambientales
<i>Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria.</i>
<i>Variación en la diversidad (flora y fauna).</i>
<i>Variación en la abundancia (flora y fauna).</i>
<i>Disminución de la distribución (flora y fauna).</i>
<i>Afectación a integridad, bienes materiales y naturales.</i>
Etapas: Operación y mantenimiento
<i>Contaminación por sustancias peligrosas.</i>
<i>Emisión de gases de combustión por eventos fortuitos.</i>
<i>Emisión de metano.</i>
<i>Afectación integridad, bienes materiales naturales.</i>
<i>Contaminación de suelo por residuos peligrosos.</i>

Medidas de mitigación
Etapas: Preparación del sitio y Construcción
<i>Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente.</i>
<i>Utilización de las hojas de seguridad de los materiales.</i>
<i>Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.</i>
<i>Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa de verificación vehicular vigente. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.</i>
<i>Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.</i>
<i>Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo con las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción.</i>
<i>Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.</i>
<i>Se limitará perfectamente el trazo para evitar afectaciones innecesarias a zonas con vegetación.</i>
<i>Se permitirá la regeneración natural de herbáceas y especies arbustivas que por sus características del sitio lo permita (dentro del derecho de vía).</i>
<i>Se protegerán los árboles adyacentes a los frentes de trabajo. Cualquier daño que presenten será exclusiva responsabilidad de la Promovente.</i>
<i>Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo.</i>
<i>De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente.</i>
<i>Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto.</i>
<i>Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores.</i>



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 0100 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Medidas de mitigación
Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) de este proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Cuando exista la necesidad de dejar la zanja abierta por la noche, ésta deberá ser plenamente señalizada, además de colocar placas de acero sobre ésta en los cruzamientos viales.
Verificar que la excavación de la zanja tenga la profundidad requerida. Rellenar la zanja, dando preferencia al suelo originalmente excavado.
Etapa: Operación y mantenimiento
Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.
Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento.
Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos en la Planificación de mantenimiento de activos para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.
Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida. Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida
Debe tomarse en cuenta las condiciones de la zona en cuanto a las instalaciones existentes y construcciones cercanas susceptibles a daño con el objeto de no perjudicar a terceros ni la obra en sí, para lo cual, se relocará revisiones periódicas que anotará en la bitácora durante el proceso de la obra. Deben preservarse y protegerse las estructuras superficiales y las propiedades adyacentes. Cualquier daño que se presente será responsabilidad de la Promovente.

Las medidas generales de prevención y/o mitigación de los impactos ambientales derivados de la implementación del PROYECTO, se encuentran orientadas a los siguientes aspectos:

- Implantación de Sistema de Gestión Ambiental (SGA).
- Implantación de Manuales y Programas de Mantenimiento
- Detección de Fugas
- Protección Catódica





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

- Operación de Vigilancia o Celaje
- Válvulas de Control de Flujo
- Casetas de regulación
- Odorización
- Sistema SCADA / Sistema de Telemedida
- Hojas de seguridad de materiales
- Pruebas conjuntas de resistencia y hermeticidad
- Plan de emergencias
- Servicios de Gestores Ambientales
- Actividades Complementarias Implementadas
- Licencias
- Capacitación
- Calidad de Materiales, Recepción, Desplazamiento y Acomodo en el Sitio de Instalación

Implantación del Sistema de Administración.

Tiene como objetivo la implementación de un funcionamiento ordenado y consciente en materia ambiental derivada de la distribución de gas natural. Incluye procedimientos internos aplicables a la regulación, prevención y minimización de impactos a los componentes ambientales. Este sistema incluye los siguientes procedimientos:

- PE.02921.MX Gestión integral de residuos
- PE.02922.MX Control de derrames
- PE.02923.MX Control ambiental de obras del sistema de distribución
- PE.02919.MX Manipulación, almacenamiento, embalaje, conservación y entrega o devolución de productos

Implantación de Manuales y Programas de Mantenimiento

Tiene como objetivo la preservación del adecuado estado operativo del Sistema de Distribución de gas natural, así como de su Red de Distribución e instalaciones auxiliares componentes, además del de la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

prevención de la generación de impactos ambientales derivados de fallas en el Sistema o bien, de sus componentes.

PE.2074.MX-MN Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares. Dan los lineamientos y especificaciones para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Distribución y sus componentes.

Considera los planes de operación y mantenimiento que a continuación se indican:

- Plan de mantenimiento de la red de distribución.
- Plan de monitoreo de la red de distribución (control de estanquidad).
- Plan de mantenimiento a puntos de entrega de gas natural (PEGN), estación de regulación de presión (ERP) y estación de regulación y medición distritales (ERM-D).
- Plan de mantenimiento a ERM industriales (ERM-IND).
- Plan de mantenimiento de válvulas de línea.
- Plan de mantenimiento del sistema de protección catódica.
- Plan de odorización de gas.
- Mantenimiento para equipos de medición de ERM.
- Mantenimiento de equipos electrónicos.
- Evaluación de corrosión externa.
- Capacitación al personal.

Monitoreo, detección y tratamiento de fugas

Para la atención de fugas cuenta con un procedimiento interno **PE.2074.MX-MN Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares (Anexo VIII 8)**, basado en las especificaciones de mantenimiento de la NOM-003- ASEA-2016. Incluye un Plan de Monitoreo de Red que tiene la finalidad de detectar, localizar y clasificar sistemáticamente las posibles fugas en el sistema de distribución y en los registros de las válvulas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Gestión de Residuos no peligrosos

Para la identificación de los residuos sólidos urbanos. El personal generador debe segregar los residuos conforme al código de colores, el personal del servicio de limpieza realizará la recolección de los contenedores individuales de las áreas de trabajo, para posteriormente trasladarlos a un contenedor más grande (contenedor del prestador de servicio). De acuerdo al procedimiento **PE.02921.MX Gestión integral de residuos** Se realizará la recopilación de comprobantes de entrega de residuos del prestador de servicios y reportará la generación del formato correspondiente.

Gestión de Derrames

En caso de presentarse algún evento de derrame ya sea de residuos peligrosos o de sustancias químicas peligrosas o no peligrosas, las tierras que resulten agraviadas y los residuos producto del control del derrame, serán tratados de acuerdo al **PE.02922.MX Control de derrames** y al **PE.02921.MX Gestión integral de residuos (Anexo VIII 8)**, respectivamente.

Gestión de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial

La gestión de los residuos peligrosos y de manejo especial que se generen tanto en frentes de trabajo de construcción, como en actividades de mantenimiento del Sistema de Distribución de gas natural, serán gestionados de acuerdo con las especificaciones del procedimiento **PE.02921.MX Gestión integral de residuos**.

Los residuos peligrosos generados en operaciones de mantenimiento del Sistema de Distribución de gas natural, son responsabilidad de la Promovente y estos serán segregados y etiquetados de acuerdo a los lineamientos del **PE.02921.MX**, El resguardo de los residuos peligrosos generados y captados en los frentes de trabajo y/o en operaciones de mantenimiento, será resguardado en el almacén temporal de residuos peligrosos que la Promovente designe para la Zona Geográfica de Distribución de gas natural.

Las características del Almacén Temporal de Residuos Peligrosos son de acuerdo a las especificaciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Con relación a los impactos residuales y acumulativos, el **Regulado** indicó que: *el Proyecto no generará impactos residuales, ni acumulativos; sin embargo, es preciso mencionar que con la operación y mantenimiento del sistema de distribución de gas natural, existe la probabilidad de causar una contingencia ocasionada por una explosión, incendio o fuga de gas, sin embargo la promovente cuenta con un sistema SCADA el cual permite una pronta respuesta ante una emergencia activando válvulas de cierre y avisando de manera inmediata al personal capacitado para que actúe, así como en su caso dar aviso a las autoridades ambientales correspondientes.*

El **Regulado** presentó el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que establece las acciones que se requieren para mitigar, controlar y corregir los posibles impactos ambientales en la implementación del Proyecto, así mismo incluye los programas de seguimiento y monitoreo; con el objetivo de cumplir con la legislación ambiental vigente y aplicable, para garantizar que se alcancen los estándares que establece.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo, de la LGEEPA, el **Regulado** indicó en la MIA-R, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el Proyecto, para las obras de operación, mantenimiento y abandono, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta DGGC considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del Proyecto; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

[Handwritten signature]



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

- XII. Que la fracción VII del artículo 13 del **REIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**; en este sentido, de acuerdo a lo manifestado por el **Regulado**, en el área donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto**, la caracterización del escenario ambiental y socioeconómico analizada, así como de los resultados de la identificación y evaluación de los impactos ambientales ocasionados por la integración de los proyectos, se concluye que es ecológicamente confiable, con medidas de mitigación, consideradas en el plan de vigilancia ambiental, por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del **SAR** y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el **Regulado** cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-R** presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental

- XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del **REIA**, el **Regulado** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-R**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta **DGGC** determina que en la información presentada por el **Regulado** en la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SAR** en el cual se encuentra el **Proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas del **Proyecto**; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**.
- XIV. Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo² y respecto a lo manifestado en el **ER** y la **MIA-R** del **Proyecto**, el **Regulado** realizará actividades altamente riesgosas por el manejo de 86,180.728 kg, los cuales son mayores a las cantidades del reporte, señaladas en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las

[2] Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "*cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...*", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del **ER** el **Regulado** presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través de las metodologías HAZOP y un Análisis ¿Qué pasa si...? (What If), la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los radios de afectación la realizó con el software PHAST 7.2; asimismo es importante indicar que el **Regulado** presentó de la **Página 123 a la 158 del Capítulo IV del ER**, así como en el archivo **ANEXO 6.2, REPORTE DE SIMULACIONES AGS**, el resultado de estos radios de afectación.

- 01 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 16 in (RDGN APA AC 16in)
- 02 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 14 in (RDGN APA AC 14in)
- 03 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 12 in (RDGN APA AC 12in)
- 04 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 10 in (RDGN APA AC 10in)
- 05 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 8 in (RDGN APA AC 8in)
- 06 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 6 in (RDGN APA AC 6in)
- 07 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 4 in (RDGN APA AC 4in)
- 08 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 3 in (RDGN APA AC 3in)
- 09 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 2 in (RDGN APA AC 2in)



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FAC de
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

- 10 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 8 in (RDGN MPB AC 8in)
- 11 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 6 in (RDGN MPB AC 6in)
- 12 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 4 in (RDGN MPB AC 4in)
- 13 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 200mm (RDGN MPB AC 200mm)
- 14 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 160mm (RDGN MPB PE 160mm)
- 15 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 110mm (RDGN MPB PE 110mm)
- 16 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 90mm (RDGN MPB PE 90mm)
- 17 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 63mm (RDGN MPB PE 110mm)
- 18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 40mm (RDGN MPB PE 40mm)

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 16in\APA AC 16in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	56.1077	n/d	n/d	75.6987	61.7332	50.597
	Categoría 1.5/D	56.1077	n/d	n/d	75.3891	61.5448	50.5051
	Categoría 5/D	57.0005	n/d	n/d	73.2643	60.2512	49.8744
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 16in\APA AC 16in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	300.123	198.112	112.809	674.32	574.829	495.494
	Categoría 1.5/D	300.123	198.112	112.809	633.932	542.417	469.442
	Categoría 5/D	290.362	198.925	120.717	679.956	589.996	518.261
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 16in\APA AC 16in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	82.2064	36.5284	n/d	107.749	89.0691	74.1739
	Categoría 1.5/D	82.2064	36.5284	n/d	107.35	88.8266	74.0557
	Categoría 5/D	82.9493	40.4079	n/d	94.6479	77.1814	63.2535
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 16in\APA AC 16in OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	396.732	258.308	144.599	885.184	750.147	659.892
	Categoría 1.5/D	396.732	258.308	144.599	856.249	732.531	637.586
	Categoría 5/D	382.533	258.922	153.55	943.808	821.045	723.153
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP	Categoría 1.5/F	100.965	54.0792	n/d	127.304	104.887	87.0105
	Categoría 1.5/D	100.965	54.0792	n/d	126.938	104.664	86.9018





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
A AC 16in\APA AC 16in AP Fuga 20%	Categoría 5/D	101.446	56.7889	n/d	113.626	92.6474	75.9187
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 16in\APA AC 16in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	473.376	306.104	170.033	1012.35	851.037	782.621
	Categoría 1.5/D	473.376	306.104	170.033	979.798	827.307	734.31
	Categoría 5/D	456.684	306.786	179.85	1121.77	972.421	897.381
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 14in\APA AC 14in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	44.7415	n/d	n/d	71.4344	59.1371	49.3312
	Categoría 1.5/D	44.7415	n/d	n/d	71.0625	58.9107	49.2208
	Categoría 5/D	45.6749	n/d	n/d	59.2667	47.8175	38.6877
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 14in\APA AC 14in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	264.323	175.772	101.061	592.137	505.236	435.94
	Categoría 1.5/D	264.323	175.772	101.061	551.955	472.949	409.949
	Categoría 5/D	256.475	176.753	108.562	600.042	521.785	459.382
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 14in\APA AC 14in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	69.9537	n/d	n/d	91.6622	75.3638	62.3672
	Categoría 1.5/D	69.9537	n/d	n/d	91.433	75.2242	62.2992
	Categoría 5/D	70.7911	n/d	n/d	89.0364	73.7652	61.58
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 14in\APA AC 14in OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	349.508	228.885	129.021	821.122	703.322	609.387
	Categoría 1.5/D	349.508	228.885	129.021	767.586	658.993	572.4
	Categoría 5/D	337.319	229.561	137.468	834.038	726.833	641.347
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 14in\APA AC 14in AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	87.3218	42.504	n/d	110.126	90.5167	74.8798
	Categoría 1.5/D	87.3218	42.504	n/d	109.933	90.3988	74.8223
	Categoría 5/D	88.0057	45.5378	n/d	106.874	88.5367	73.9144
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 14in\APA AC 14in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	417.185	271.057	151.367	1027.14	883.513	768.984
	Categoría 1.5/D	417.185	271.057	151.367	957.33	825.365	720.135
	Categoría 5/D	402.223	271.67	160.543	1065.22	934.079	829.508
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST	Categoría 1.5/F	30.4716	n/d	n/d	57.0151	46.4467	38.0193



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FAC DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 12in\APA AC 12in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/D	30.4716	n/d	n/d	56.6434	46.2204	37.909
	Categoría 5/D	30.9415	n/d	n/d	55.18	45.3294	37.4746
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 12in\APA AC 12in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	228.269	153.205	89.1937	508.458	434.733	375.943
	Categoría 1.5/D	228.269	153.205	89.1937	470.967	404.084	350.751
	Categoría 5/D	222.406	154.384	95.4621	509.438	443.153	390.297
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 12in\APA AC 12in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	56.6249	n/d	n/d	75.9652	61.8954	50.6761
	Categoría 1.5/D	56.6249	n/d	n/d	75.636	61.695	50.5784
	Categoría 5/D	57.5164	n/d	n/d	73.4415	60.359	49.927
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 12in\APA AC 12in OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	301.872	199.202	113.383	697.028	596.477	516.298
	Categoría 1.5/D	301.872	199.202	113.383	655.129	563.145	489.797
	Categoría 5/D	292.02	200.008	121.31	712.497	621.543	549.016
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 12in\APA AC 12in AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	72.8552	n/d	n/d	93.2532	76.3324	62.8395
	Categoría 1.5/D	72.8552	n/d	n/d	92.9436	76.1439	62.7476
	Categoría 5/D	73.6766	n/d	n/d	90.1792	74.4609	61.927
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 12in\APA AC 12in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	360.435	235.693	132.62	883.049	760.583	662.927
	Categoría 1.5/D	360.435	235.693	132.62	815.66	703.908	614.797
	Categoría 5/D	347.752	236.346	141.182	914.488	803.195	714.449
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 10in\APA AC 10in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	n/d	n/d	n/d	52.5686	43.7397	36
	Categoría 1.5/D	n/d	n/d	n/d	52.2231	43.5294	36.5968
	Categoría 5/D	n/d	n/d	n/d	41.0319	32.8042	26.2432
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 10in\APA AC 10in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	191.927	130.319	77.067	414.072	353.798	305.736
	Categoría 1.5/D	191.927	130.319	77.067	390.907	335.784	291.828
	Categoría 5/D	188.016	131.693	81.9785	418.073	364.058	320.986



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 10in\APA AC 10in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	40.962	n/d	n/d	70.0214	58.2769	48.9117
	Categoría 1.5/D	40.962	n/d	n/d	69.7011	58.0819	48.8166
	Categoría 5/D	41.9163	n/d	n/d	57.9533	47.0178	38.2978
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 10in\APA AC 10in OP 100%	Categoría 1.5/F	253.805	169.198	97.6085	580.427	498.107	432.464
	Categoría 1.5/D	253.805	169.198	97.6085	543.623	467.877	407.476
	Categoría 5/D	246.535	170.235	104.979	589.862	515.587	456.36
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 10in\APA AC 10in AP 20%	Categoría 1.5/F	56.9847	n/d	n/d	76.1553	62.0112	50.7326
	Categoría 1.5/D	56.9847	n/d	n/d	75.8168	61.8051	50.6321
	Categoría 5/D	57.8753	n/d	n/d	73.5941	60.4519	49.9722
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 10in\APA AC 10in AP 100%	Categoría 1.5/F	303.093	199.963	113.784	728.301	627.252	546.675
	Categoría 1.5/D	303.093	199.963	113.784	675.831	583.573	510.005
	Categoría 5/D	293.178	200.765	121.724	753.965	662.437	589.452
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 8in\APA AC 8in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	29.7301	22.4921	10.2374	38.324	31.1556	25.4394
	Categoría 1.5/D	29.7301	22.4921	10.2374	37.6835	30.7656	25.2493
	Categoría 5/D	29.1766	22.8451	15.3652	36.1297	29.8197	24.788
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 8in\APA AC 8in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	155.265	106.91	64.5415	331.2	283.786	245.978
	Categoría 1.5/D	155.265	106.91	64.5415	300.637	257.356	222.842
	Categoría 5/D	153.049	108.431	70.3382	328.912	286.305	252.33
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 8in\APA AC 8in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	41.2234	30.4749	19.9687	65.7293	55.6639	47.6376
	Categoría 1.5/D	41.2234	30.4749	19.9687	64.5771	54.9624	47.2956
	Categoría 5/D	40.6863	31.0498	21.9651	62.557	53.7326	46.6959
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP	Categoría 1.5/F	205.266	138.742	81.5334	457.028	391.686	339.582
	Categoría 1.5/D	205.266	138.742	81.5334	421.929	362.494	315.099



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FAC DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
A AC 8in\APA AC 8in OP Fuga 100%	Categoría 5/D	200.652	140.048	88.2644	470.267	411.482	364.606
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 8in\APA AC 8in AP 20%	Categoría 1.5/F	50.4016	36.8333	24.113	82.683	69.8973	59.7018
	Categoría 1.5/D	50.4016	36.8333	24.113	80.9036	68.814	59.1736
	Categoría 5/D	49.9743	37.5662	26.4466	78.632	67.431	58.4993
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 8in\APA AC 8in AP 100%	Categoría 1.5/F	245.125	163.768	94.7526	573.124	493.661	430.296
	Categoría 1.5/D	245.125	163.768	94.7526	536.285	463.41	405.298
	Categoría 5/D	238.333	164.852	101.817	593.246	521.559	464.396
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 6in\APA AC 6in BP 20%	Categoría 1.5/F	21.5233	16.6069	n/d	23.5788	18.2667	14.0308
	Categoría 1.5/D	21.5233	16.6069	n/d	23.1083	17.9803	13.8911
	Categoría 5/D	21.0516	16.7774	n/d	22.0604	17.3423	13.5801
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 6in\APA AC 6in BP 100%	Categoría 1.5/F	118.061	82.6165	51.1903	238.072	203.618	176.144
	Categoría 1.5/D	118.061	82.6165	51.1903	220.838	189.214	163.997
	Categoría 5/D	116.99	84.1091	56.0038	239.031	208.114	183.46
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 6in\APA AC 6in OP 20%	Categoría 1.5/F	29.9353	22.636	10.2909	38.4368	31.2243	25.4729
	Categoría 1.5/D	29.9353	22.636	10.2909	37.7915	30.8314	25.2813
	Categoría 5/D	29.3806	22.9932	15.492	36.2269	29.8788	24.8169
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 6in\APA AC 6in OP 100%	Categoría 1.5/F	156.168	107.492	64.8569	331.943	284.238	246.198
	Categoría 1.5/D	156.168	107.492	64.8569	311.528	267.898	233.107
	Categoría 5/D	153.917	109.011	70.6692	339.649	296.754	262.549
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 6in\APA AC 6in AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	36.8991	27.4693	17.864	52.9326	43.9613	36.8075
	Categoría 1.5/D	36.8991	27.4693	17.864	51.9338	43.3532	36.5109
	Categoría 5/D	36.3203	27.9638	19.7074	50.0299	42.1941	35.9458
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST	Categoría 1.5/F	186.444	126.837	75.2218	418.534	360.427	314.092



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 6in\APA AC 6in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	186.444	126.837	75.2218	386.554	333.134	290.536
	Categoría 5/D	182.815	128.248	81.6406	433.958	381.553	339.765
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 4in\APA AC 4in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	13.6574	10.6745	n/d	19.0681	15.5206	12.6918
	Categoría 1.5/D	13.6574	10.6745	n/d	18.7153	15.3059	12.5871
	Categoría 5/D	13.2403	10.6243	n/d			
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 4in\APA AC 4in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	79.3241	56.6386	36.2235	145.067	123.525	106.346
	Categoría 1.5/D	79.3241	56.6386	36.2235	131.499	111.352	95.2872
	Categoría 5/D	78.8288	57.8059	39.6945	139.341	120.039	104.647
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 4in\APA AC 4in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	19.0003	14.7367	n/d	22.1293	17.3843	13.6005
	Categoría 1.5/D	19.0003	14.7367	n/d	21.6768	17.1088	13.4662
	Categoría 5/D	18.5483	14.8445	n/d	20.7616	16.5516	13.1945
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 4in\APA AC 4in OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	106.016	74.6187	46.6732	207.047	176.906	152.871
	Categoría 1.5/D	106.016	74.6187	46.6732	191.53	163.547	141.233
	Categoría 5/D	105.192	76.0466	51.1046	209.546	182.34	160.645
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 4in\APA AC 4in AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	23.4038	17.9822	n/d	34.6926	28.9448	24.3614
	Categoría 1.5/D	23.4038	17.9822	n/d	34.1491	28.6139	24.2001
	Categoría 5/D	22.9073	18.197	n/d	22.919	17.865	13.8349
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 4in\APA AC 4in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	126.83	88.3964	54.4121	265.661	228.238	198.396
	Categoría 1.5/D	126.83	88.3964	54.4121	247.485	213.26	185.969
	Categoría 5/D	125.541	89.9165	59.483	265.405	231.994	205.352
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 3in\APA AC 3in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	9.84344	7.53451	n/d	---	---	---
	Categoría 1.5/D	9.84344	7.53451	n/d	---	---	---
	Categoría 5/D	9.43103	7.2743	n/d	---	---	---





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 3in\APA AC 3in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	58.9727	42.7249	27.7968	99.1658	83.8439	71.6262
	Categoría 1.5/D	58.9727	42.7249	27.7968	96.9455	82.4923	70.9671
	Categoría 5/D	58.5532	43.5961	30.464	94.4118	80.9498	70.215
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 3in\APA AC 3in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	13.7522	10.7488	n/d	19.1354	15.5616	12.7118
	Categoría 1.5/D	13.7522	10.7488	n/d	18.7783	15.3442	12.6058
	Categoría 5/D	13.3349	10.7018	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 3in\APA AC 3in OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	79.8142	56.972	36.4218	145.408	123.732	106.4
	Categoría 1.5/D	79.8142	56.972	36.4218	141.864	121.575	105.
	Categoría 5/D	79.3155	58.1457	39.9116	139.742	120.283	104.766
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 3in\APA AC 3in AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	16.9684	13.2113	n/d	21.0276	16.7135	13.2735
	Categoría 1.5/D	16.9684	13.2113	n/d	20.6089	16.4587	13.1492
	Categoría 5/D	16.5312	13.2636	n/d	19.791	15.9607	12.9064
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 3in\APA AC 3in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	96.0713	67.9569	42.8587	188.821	161.898	140.429
	Categoría 1.5/D	96.0713	67.9569	42.8587	173.665	148.759	128.899
	Categoría 5/D	95.4021	69.3115	46.9469	181.667	157.543	138.306
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 2in\APA AC 2in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	6.15974	4.14836	n/d	---	---	--
	Categoría 1.5/D	6.15974	4.14836	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	5.81903	n/d	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 2in\APA AC 2in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	38.1717	28.3446	18.493	53.7621	44.4663	37.0537
	Categoría 1.5/D	38.1717	28.3446	18.493	52.7597	43.856	36.7561
	Categoría 5/D	37.5904	28.8629	20.3709	50.7691	42.6441	36.1652
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP	Categoría 1.5/F	8.65681	6.4341	n/d	---	---	--
	Categoría 1.5/D	8.65681	6.4341	n/d	---	---	--





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
A AC 2in\APA AC 2in OP Fuga 20%	Categoría 5/D	8.23958	6.24041	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 2in\APA AC 2in OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	52.4063	38.2137	24.9892	84.102	70.7612	60.123
	Categoría 1.5/D	52.4063	38.2137	24.9892	82.2834	69.654	59.5832
	Categoría 5/D	51.9874	38.9798	27.3955	79.8738	68.1871	58.8679
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 2in\APA AC 2in AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	10.7233	8.29266	n/d	---	---	--
	Categoría 1.5/D	10.7233	8.29266	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	10.3129	8.12104	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\AP A AC 2in\APA AC 2in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	63.7737	46.0153	29.8161	112.864	96.0955	82.724
	Categoría 1.5/D	63.7737	46.0153	29.8161	110.122	94.426	81.91
	Categoría 5/D	63.3453	46.9601	32.6757	108.085	93.1861	81.3054
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 8in\MPB AC 8in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	10.8702	8.01499	n/d	---	---	--
	Categoría 1.5/D	10.8702	8.01499	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	10.8364	8.44981	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 8in\MPB AC 8in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	62.0954	43.8801	26.2217	116.494	98.3051	83.8014
	Categoría 1.5/D	62.0954	43.8801	26.2217	103.445	86.449	72.8964
	Categoría 5/D	61.3061	45.5247	31.6902	100.067	84.3924	71.8936
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 8in\MPB AC 8in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	16.2755	12.6853	n/d	20.5887	16.4463	13.1432
	Categoría 1.5/D	16.2755	12.6853	n/d	20.1817	16.1986	13.0224
	Categoría 5/D	15.8425	12.7172	n/d	19.3897	15.7164	12.7873
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 8in\MPB AC 8in OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	92.6188	65.6344	41.51	175.808	150.063	129.535
	Categoría 1.5/D	92.6188	65.6344	41.51	161.335	137.341	118.207
	Categoría 5/D	91.9937	66.9565	45.4761	169.276	146.087	127.596
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST	Categoría 1.5/F	22.4098	17.2579	n/d	34.0332	28.5433	24.1657



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AGOSTO
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 8in\MPB AC 8in AP Fuga 20%	Categoría 1.5/D	22.4098	17.2579	n/d	33.5346	28.2398	24.0177
	Categoría 5/D	21.9281	17.4493	n/d	22.4589	17.5849	13.6984
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 8in\MPB AC 8in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	122.218	85.3611	52.7243	251.1	215.461	187.043
	Categoría 1.5/D	122.218	85.3611	52.7243	224.161	191.237	164.983
	Categoría 5/D	121.048	86.8687	57.6618	242.091	209.977	184.368
	Categoría 1.5/F	7.79948	5.5638	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 6in\MPB AC 6in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/D	7.79948	5.5638	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	7.72475	5.72971	n/d	---	---	--
	Categoría 1.5/F	46.447	33.4806	19.5491	82.7005	69.9079	59.707
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 6in\MPB AC 6in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	46.447	33.4806	19.5491	70.715	58.6992	49.1176
	Categoría 5/D	45.9356	35.0029	24.714	67.6969	56.8618	48.2217
	Categoría 1.5/F	11.7535	9.15638	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 6in\MPB AC 6in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/D	11.7535	9.15638	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	11.3395	9.03211	n/d	---	---	--
	Categoría 1.5/F	69.3154	49.8075	32.1202	127.104	108.677	93.9827
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 6in\MPB AC 6in OP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	69.3154	49.8075	32.1202	114.23	96.9271	83.1295
	Categoría 5/D	68.8712	50.8346	35.1999	122.053	105.602	92.4832
	Categoría 1.5/F	16.2479	12.6642	n/d	20.5719	16.4361	13.1382
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 6in\MPB AC 6in AP Fuga 20%	Categoría 1.5/D	16.2479	12.6642	n/d	20.1655	16.1887	13.0176
	Categoría 5/D	15.8151	12.6954	n/d	19.3751	15.7075	12.783
	Categoría 1.5/F	92.4808	65.5414	41.4558	175.655	149.971	129.489
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 6in\MPB AC 6in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	92.4808	65.5414	41.4558	161.203	137.26	118.168
	Categoría 5/D	91.8573	66.8622	45.417	169.177	146.027	127.566





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 4in\MPB AC 4in BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	4.66993	n/d	n/d	---	---	--
	Categoría 1.5/D	4.66993	n/d	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	4.42145	n/d	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 4in\MPB AC 4in BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	30.1863	22.3289	n/d	49.9214	42.1281	35.9136
	Categoría 1.5/D	30.1863	22.3289	n/d	49.0168	41.5773	35.645
	Categoría 5/D	29.883	23.5177	n/d	36.8463	30.2559	25.0007
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 4in\MPB AC 4in OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	7.38902	5.43775	n/d	---	---	--
	Categoría 1.5/D	7.38902	5.43775	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	7.01387	5.16249	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 4in\MPB AC 4in OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	45.1815	33.2286	21.7953	68.6905	57.4667	48.5167
	Categoría 1.5/D	45.1815	33.2286	21.7953	67.3186	56.6315	48.1094
	Categoría 5/D	44.7027	33.8723	23.9282	65.0486	55.2495	47.4356
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 4in\MPB AC 4in AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	10.259	7.9018	n/d	---	---	--
	Categoría 1.5/D	10.259	7.9018	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	9.84762	7.68888	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B AC 4in\MPB AC 4in AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	61.2477	44.2847	28.7566	110.752	94.8095	82.097
	Categoría 1.5/D	61.2477	44.2847	28.7566	98.4803	83.4267	71.4227
	Categoría 5/D	60.8245	45.1911	31.5162	96.2385	82.0618	70.7572
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 200mm\MPB PE 200mm BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	10.6356	8.62586	2.89358	45.4084	35.4685	27.5424
	Categoría 1.5/D	10.6356	8.62586	2.89358	34.302	28.707	24.2455
	Categoría 5/D	10.5378	8.99026	3.66859	34.5346	28.8486	24.3145
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP	Categoría 1.5/F	21.0745	19.4338	18.704	42.0838	29.5325	19.5239
	Categoría 1.5/D	21.0745	19.4338	18.704	57.8994	43.073	31.2503





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
B PE 200mm\MPB PE 200mm BP Fuga 100%	Categoría 5/D	27.1375	25.7512	25.2319	93.0221	76.1917	62.7709
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 200mm\MPB PE 200mm OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	15.752	12.7167	9.52918	79.1853	63.8558	51.632
	Categoría 1.5/D	15.752	12.7167	9.52918	59.007	51.5714	45.6422
	Categoría 5/D	15.2671	12.7079	10.1129	59.6562	51.9666	45.8348
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 200mm\MPB PE 200mm OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	48.8863	33.7787	18.7825	90.5695	66.8744	47.9798
	Categoría 1.5/D	48.8863	33.7787	18.7825	96.5576	74.432	56.7889
	Categoría 5/D	34.9648	30.9304	28.5827	141.138	117.221	98.1486
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 200mm\MPB PE 200mm AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	21.7399	17.1097	12.6424	101.297	81.2294	65.2273
	Categoría 1.5/D	21.7399	17.1097	12.6424	75.3209	65.4152	57.5164
	Categoría 5/D	21.1927	17.2418	13.4802	76.02	65.8409	57.7239
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 200mm\MPB PE 200mm AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	61.7401	42.4605	24.6569	128.632	97.8707	73.3415
	Categoría 1.5/D	61.7401	42.4605	24.6569	129.598	102.371	80.6599
	Categoría 5/D	58.2959	42.9783	32.4702	175.723	150.012	129.51
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 160mm\MPB PE 160mm BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	8.30683	6.85904	2.51851	28.8409	21.4702	15.5928
	Categoría 1.5/D	8.30683	6.85904	2.51851	31.4039	26.9427	23.3852
	Categoría 5/D	8.19811	7.09674	2.86652	31.6483	27.0914	23.4577
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 160mm\MPB PE 160mm BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	16.6006	15.6151	15.534	40.0679	28.3052	18.9255
	Categoría 1.5/D	16.6006	15.6151	15.534	34.3803	24.8426	17.2372
	Categoría 5/D	21.0512	20.263	20.263	73.2169	60.2223	49.8603
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 160mm\MPB PE 160mm OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	12.2398	10.0769	7.04109	62.3147	49.6731	39.5925
	Categoría 1.5/D	12.2398	10.0769	7.04109	45.201	39.2543	34.5123
	Categoría 5/D	11.7854	9.98739	7.51651	45.684	39.5484	34.6557
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST	Categoría 1.5/F	36.4061	25.7087	13.8189	67.0814	48.6629	33.9759





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 160mm\MPB PE 160mm OP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	36.4061	25.7087	13.8189	75.4062	57.6431	43.4786
	Categoría 5/D	26.8564	24.9476	23.8166	107.89	89.1549	74.2158
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 160mm\MPB PE 160mm AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	16.9091	13.5752	10.1899	82.1032	65.6323	52.4981
	Categoría 1.5/D	16.9091	13.5752	10.1899	60.3077	52.3633	46.0283
	Categoría 5/D	16.4083	13.5949	10.7973	60.8922	52.7191	46.2018
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 160mm\MPB PE 160mm AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	46.9299	32.659	18.8236	91.4616	67.4176	48.2446
	Categoría 1.5/D	46.9299	32.659	18.8236	105.789	83.9641	66.5607
	Categoría 5/D	43.2999	33.2273	26.3757	137.073	114.746	96.942
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 110mm\MPB PE 110mm BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	5.50703	4.67673	n/d	24.8925	19.0665	14.4208
	Categoría 1.5/D	5.50703	4.67673	n/d	17.8467	14.777	12.3293
	Categoría 5/D	5.36293	4.74459	n/d	18.0173	14.8809	12.3799
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 110mm\MPB PE 110mm BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	11.5133	11.5133	11.5133			
	Categoría 1.5/D	11.5133	11.5133	11.5133	45.926	35.7836	27.696
	Categoría 5/D	14.0913	14.0913	n/d	41.5602	33.1258	26.4
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 110mm\MPB PE 110mm OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	8.05311	6.84863	3.1282	42.9431	33.9677	26.8106
	Categoría 1.5/D	8.05311	6.84863	3.1282	30.4841	26.3827	23.1122
	Categoría 5/D	7.64564	6.66854	3.23526	30.7889	26.5683	23.2026
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 110mm\MPB PE 110mm OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	21.5948	16.037	6.30332	38.137	27.1297	18.3524
	Categoría 1.5/D	21.5948	16.037	6.30332	75.6704	61.716	50.5886
	Categoría 5/D	18.6119	17.8816	17.8816	71.3267	59.0716	49.2992
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 110mm\MPB PE 110mm AP 20%	Categoría 1.5/F	11.0779	9.1903	5.61455	60.0244	48.2787	38.9126
	Categoría 1.5/D	11.0779	9.1903	5.61455	43.933	38.4823	34.1359
	Categoría 5/D	10.6317	9.07213	5.9219	44.3891	38.76	34.2713





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 110mm\MPB PE 110mm AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	29.1516	20.7837	10.406	61.3619	45.181	32.2781
	Categoría 1.5/D	29.1516	20.7837	10.406	90.9805	74.9488	62.1649
	Categoría 5/D	25.6049	21.8233	18.9534	87.9073	73.0778	61.2526
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 90mm\MPB PE 90mm BP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	4.42786	3.80224	n/d	22.556	17.644	13.7272
	Categoría 1.5/D	4.42786	3.80224	n/d	16.4233	13.9105	11.9067
	Categoría 5/D	4.26526	3.80366	n/d	16.5866	14.0099	11.9552
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 90mm\MPB PE 90mm BP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	9.87356	9.87356	n/d	---	---	---
	Categoría 1.5/D	9.87356	9.87356	n/d	40.9251	32.7391	26.2115
	Categoría 5/D	11.6406	11.6406	n/d	37.091	30.4049	25.07
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 90mm\MPB PE 90mm OP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	6.48736	5.60658	2.85374	39.0887	31.6211	25.6664
	Categoría 1.5/D	6.48736	5.60658	2.85374	28.5534	25.2073	22.5391
	Categoría 5/D	6.17413	5.47061	2.9256	28.8472	25.3861	22.6262
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 90mm\MPB PE 90mm OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	16.1433	12.4116	3.86612	35.1659	25.3209	17.4704
	Categoría 1.5/D	16.1433	12.4116	3.86612	58.9447	47.6214	38.5921
	Categoría 5/D	15.3605	15.2707	15.2707	55.039	45.2436	37.4327
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 90mm\MPB PE 90mm AP Fuga 20%	Categoría 1.5/F	8.8448	7.46883	3.5058	45.0017	35.2209	27.4216
	Categoría 1.5/D	8.8448	7.46883	3.5058	31.3454	26.907	23.3678
	Categoría 5/D	8.41559	7.29228	3.62282	31.7738	27.1678	23.495
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP B PE 90mm\MPB PE 90mm AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	22.4433	16.2426	6.30374	37.1879	26.5519	18.0706
	Categoría 1.5/D	22.4433	16.2426	6.30374	73.2924	60.2683	49.8827
	Categoría 5/D	19.6374	17.4521	16.0386	70.1697	58.3672	48.9557
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MP	Categoría 1.5/F	3.03982	2.61747	n/d	---	---	---
	Categoría 1.5/D	3.03982	2.61747	n/d	14.4914	12.7343	11.3333



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
B PE 63mm\MPB PE 63mm BP Fuga 20%	Categoría 5/D	1.77256	1.77256	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN	Categoría 1.5/F	7.61269	7.61269	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\MP B PE 63mm\MPB PE 63mm BP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	7.61269	7.61269	n/d	24.1431	18.6103	14.198
	Categoría 5/D	8.35675	8.35675	n/d	21.0356	16.7184	13.2759
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN	Categoría 1.5/F	4.45726	3.95561	n/d	23.4928	18.2144	14.0053
AGUASCALIENTES\MP B PE 63mm\MPB PE 63mm BP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	4.45726	3.95561	n/d	15.9774	13.639	11.7744
	Categoría 5/D	4.26512	3.86751	n/d	16.1738	13.7586	11.8327
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN	Categoría 1.5/F	9.48993	7.89519	2.32498	---	---	--
AGUASCALIENTES\MP B PE 63mm\MPB PE 63mm OP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	9.48993	7.89519	2.32498	39.821	32.0669	25.8838
	Categoría 5/D	10.876	10.876	n/d	36.6118	30.1132	24.9312
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN	Categoría 1.5/F	6.01799	5.23262	2.76979	38.0303	30.9767	25.3522
AGUASCALIENTES\MP B PE 63mm\MPB PE 63mm AP Fuga 20%	Categoría 1.5/D	6.01799	5.23262	2.76979	17.9705	14.8524	12.366
	Categoría 5/D	5.73469	5.10508	2.82937	18.2143	15.0008	12.4384
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN	Categoría 1.5/F	13.9978	10.4499	2.49053	32.7684	23.8613	16.7587
AGUASCALIENTES\MP B PE 63mm\MPB PE 63mm AP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	13.9978	10.4499	2.49053	52.9975	44.0008	36.8267
	Categoría 5/D	12.253	12.1327	12.1327	50.2627	42.3358	36.0149
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN	Categoría 1.5/F	1.92503	1.73567	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\MP B PE 40mm\MPB PE 40mm BP Fuga 20%	Categoría 1.5/D	1.92503	1.73567	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	1.84943	1.67468	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN	Categoría 1.5/F	5.59262	5.59262	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\MP B PE 40mm\MPB PE 40mm BP Fuga 100%	Categoría 1.5/D	5.59262	5.59262	n/d	---	---	--
	Categoría 5/D	5.59262	5.59262	n/d	---	---	--
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST	Categoría 1.5/F	2.80475	2.55747	n/d	18.9862	15.4708	12.6675



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGS/VC/DGCG/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Escenario	Clima	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m ²) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1 (0.5 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2 (1 psi) [m]	Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3 (3 psi) [m]
GN\RDGN AGUASCALIENTES\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm OP Fuga 20%	Categoría 1.5/D	2.80475	2.55747	n/d	22.091	17.361	13.5892
	Categoría 5/D	2.69945	2.48266	n/d	19.6779	15.8919	12.8
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm OP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	4.9428	4.72589	n/d	24.1337	18.6046	14.1955
	Categoría 1.5/D	4.9428	4.72589	n/d	22.091	17.361	13.5892
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm AP Fuga 20%	Categoría 5/D	7.17344	7.17344	n/d	19.6779	15.8919	12.8728
	Categoría 1.5/F	3.74874	3.36156	n/d	21.6624	17.1	13.4619
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm AP Fuga 20%	Categoría 1.5/D	3.74874	3.36156	n/d	15.0532	13.0763	11.5
	Categoría 5/D	3.59442	3.29229	n/d	15.2137	13.1741	11.5477
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm AP Fuga 100%	Categoría 1.5/F	7.6722	6.0038	n/d	27.5012	20.6547	15.1952
	Categoría 1.5/D	7.6722	6.0038	n/d	23.5872	18.2718	14.0333
AGUASCALIENTES\ES CENARIOS_SIST DIST GN\RDGN AGUASCALIENTES\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm AP Fuga 100%	Categoría 5/D	8.26794	8.26794	n/d	21.6762	17.1084	13.466

Interacciones de Riesgo

El **Regulado** realizó un análisis y evaluación de posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos, ductos, o instalaciones que se encuentren dentro de la zona de alto riesgo, tomando en cuenta los radios potenciales de afectación y determina que, en el **Proyecto**, se han considerado medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de riesgos. Las funciones están enfocadas a reducir la magnitud de consecuencia, reducir la probabilidad de ocurrencia de la falla y/o mejorar la capacidad de supervivencia de la instalación y su personal ante una contingencia. Derivado de lo anterior, el **Regulado** presentó en el **Capítulo VIII** del **ER**, las recomendaciones técnico-operativas, sistemas de seguridad y medidas de seguridad que se implementarán.

Recomendaciones Técnico-Operativas

Las recomendaciones resultantes del análisis de riesgo incluyen:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

1. La operación y mantenimiento del Ramal de Distribución de gas natural, deberán de ser inspeccionadas por empresas acreditadas, esto con el fin de vigilar el desarrollo y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como, la normativa interna del grupo.
2. Es imperativo que la organización siga aplicando de forma total, los procedimientos que dan los lineamientos de la construcción y funcionamiento del Ramal de Distribución y de sus instalaciones auxiliares, así como con la estricta aplicación y ejecución de las especificaciones del Manual de Operación y Mantenimiento de Sistemas de Distribución de Naturgy México, S.A. de C.V., en los tiempos establecidos en el Programa de Mantenimiento de Instalaciones.
3. Aplicación oportuna de los procedimientos de emergencia en caso de que se presenten sucesos con gas en el Ramal de Distribución de gas natural y coordinarse con entidades federales, estatales, municipales, públicas y privadas.
4. Cumplir al 100% con la norma PE.02899.MX. Plan de emergencia para la distribución de gas natural.
5. Cumplir al 100% con la norma PE.02909.MX. Realización de simulacros en la distribución de gas natural.
6. Actualización periódica del Análisis de Riesgo, de acuerdo a la realización de ampliaciones o modificaciones del proyecto.
7. Verificar el correcto funcionamiento de los accesorios, equipos y válvulas del Ramal de Distribución previo a su instalación y durante su operación.
8. En las etapas de montaje, alineación, termofusión de tubería, instalación de tubería y prueba de hermeticidad, se deberá verificar que no existan materiales dentro de la misma que puedan generar desperfectos en el ramal de Distribución a corto, mediano o largo plazo.
9. Cumplir al 100% con la norma PE.02901.MX, al realizar trabajos en redes y ramales de distribución de gas en servicio.
10. Cumplir al 100% con las normas PE.02631.MX y PE.02646.MX, en el momento de construir la zanja para la introducción del ducto.
11. Al realizar reparaciones en el Ramal de Distribución de gas natural, se debe verificar que se desarrollen en apego a la normativa oficial aplicable y la de la organización.
12. El sitio después de realizada la construcción y/o reparación del Ramal de Distribución, debe quedar completamente limpio y sin restricción alguna en los accesos.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

13. Verificar que los soldadores en termofusión de Polietileno estén certificados para realizar esta actividad.
14. Verificar que cuando se hagan trabajos de reparación se cuente con el sistema de extintores
15. Aplicación de la norma NT-508-MEX. Reseguimiento y vigilancia de ramales de gas.
16. Al realizarse reparaciones y posteriores puestas en servicio, se deberá verificar el cierre de la válvula de seccionamiento del Ramal de Distribución y de la ERM Distrital, así como venteo de la tubería, para con ello evitar la generación de mezclas aire-gas natural en el interior de la misma.
17. Las Instalaciones Auxiliares, deberán estar limpias y ordenadas, sin restricción de acceso alguna.
18. En las Instalaciones Auxiliares, se deberán comunicar los riesgos por medio de la instalación de señalización preventiva, restrictiva y de seguridad, según aplique.
19. Prohibir a todo el personal involucrado el fumar y realizar actividades que pudieran generar fuentes de ignición en las Instalaciones Auxiliares o en otras en las que se pueda presentar fuga de gas natural.
20. El personal operativo y de supervisión, deberá vestir ropa de algodón con retardante de llama, (evitar usar ropa sintética que pudiera generar electricidad estática o que genere conglomerados al momento de entrar en combustión) y botas dieléctricas.
21. El personal operativo y de supervisión deberá emplear el Equipo de Protección Personal designado a las actividades que realiza.
22. En caso de existir afectaciones al ambiente por la ocurrencia de eventos no deseados, se deberá buscar las alternativas para la remediación de los Impactos Ambientales provocados de forma inmediata.
23. Llevar el registro de capacitación y mantenimiento para verificación del cumplimiento de las actividades señalados en el Plan de Formación de Naturgy México, S.A. de C.V.
24. Monitorear regularmente datos, tendencias y reportes oficiales sobre el hundimiento en la zona de influencia del Ramal de Distribución para prevenir y en su caso anticipar daños a la tubería que pudieran generar fugas, incendios y/o explosiones.

Sistemas de seguridad

Sistema de Adquisición de Datos y Control Supervisado (SCADA)



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

La realización del monitoreo remoto de las condiciones de operación de la red de distribución de gas natural se realiza a través de un Sistema de Adquisición de Datos y Control Supervisado (Supervisor y Control And Data Acquisition-SCADA), mismo que Naturgy México, S.A. de C.V. ya tiene implementado para otras Zonas Geográficas de Distribución de gas natural (ZGDGN) y las instalaciones a construirse a razón de este PROYECTO, se integrarán a este sistema SCADA.

Centro de Control de Distribución (CCD)

En Centro de Control de Distribución (CCD) de Naturgy México, S.A. de C.V., se encarga de optimizar todos los recursos implicados en la distribución de gas, como son puntos de entrega, puntos estratégicos de las redes de distribución, así como de gestionar el movimiento del gas.

Medidas de Seguridad en la instalación receptora del cliente

Nivel 1: Regulador NL 19 (antes de los equipos de consumo). Cuenta con válvula de cierre por mínima presión (si la instalación aguas abajo no es hermética, el regulador se mantiene en posición cerrada).

Nivel 2: Limitador de caudal (posterior al medidor). Es una válvula de cierre por exceso de flujo (en caso de ruptura de la instalación aguas abajo del medidor el limitador de caudal cierra).

Nivel 3: Limitador de caudal de acometida (a la entrada del edificio o vivienda). Limitador de caudal, en caso de ruptura de la tubería aguas debajo de la Te de toma en carga y antes del primer salto de regulación, el limitador de caudal cierra.

Medidas de seguridad en la red de distribución

Válvulas de seccionamiento telemandadas (Nivel 5).

Plan de emergencia para la distribución de gas natural

En este procedimiento se establece la sistemática de actuación en materia de prevención, auxilio y Recuperación que le dará oportunidad a Naturgy México, S.A. de C.V. de afrontar cualquier situación de emergencia tanto en la Red de Distribución como en sus instalaciones auxiliares, para que esta pueda atenderse y resolverse en el mínimo tiempo posible considerando siempre:

La salvaguarda de integridad física de empleados, clientes y terceros y de los bienes materiales.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Disminuir el impacto en la distribución de gas natural y bienes materiales.

Mantener el servicio y presiones de seguridad en las redes de distribución de gas natural.

El Plan de Emergencia para la distribución de gas natural, contempla todas las etapas del desarrollo de una urgencia, la recepción de avisos en el Centro Coordinador de Urgencias (CCAU), así como su clasificación, designación de recursos para la atención de la emergencia y los procedimientos de notificación a las unidades operativas u Autoridades correspondientes, según corresponda.

En este mismo contexto, el Regulado indicó que cuenta con equipos de intervención en la zona geográfica de distribución de gas natural e inventario de recursos para atención de emergencias, recursos humanos asignados a la atención de emergencias, vehículos para la atención de emergencias con herramienta y equipo inventariado.

Medidas preventivas y de mitigación generales

Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares

Operación de vigilancia o celaje

Monitoreo de red

Protección catódica

Válvulas

Planificación de mantenimiento de activos

Pruebas conjuntas de resistencia y hermeticidad

- XV.** Que esta **DGGC**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35, tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del **Proyecto** pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **Regulado**, considerando para todo ello el **SAR**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta **DGGC** identificó que



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del **Proyecto**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el **Regulado** señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **Regulado** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA** ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del **Proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **Proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:

1. La propuesta del **SAR** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **Proyecto**, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **Proyecto** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **Proyecto**.
3. El **Regulado** sometió a consideración de esta **DGGC** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** consideró viables de ser aplicadas.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la LH; 1o, 28, fracción I, 30, 35, fracción II, 35 BIS de la LGEEPA; 1o, 2o, 3o, fracción XI, inciso c), 4o, 5o, fracción XVIII, 7o, fracción I de la LASEA; 1o, 2o, segundo párrafo, 3o, fracción I, I Bis, 5o, incisos C) y D), fracción VII, 13 y 45 fracción II del REIA; 4, fracción XXVII, 9, segundo párrafo, 14, último párrafo, 18, fracciones III y XVI, y 37, fracción V del RIASEA; Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM 044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-165-SEMARNAT-2013, NOM-003-ASEA-2016, NOM-009-ASEA-2017; POEGT, PEOETA;** así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGC, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento del **Proyecto** denominado "**Preparación del sitio, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sistema de distribución de gas natural de Naturgy México, S.A. de C.V., para los Municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes, México**", con ubicación en los municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo en el estado de Aguascalientes.

Las particularidades y características del **Proyecto** se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-R, IA** y el **ER** presentados para el **Proyecto**.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **15 años** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo y, posteriormente una vigencia de **50 años** para la operación y mantenimiento del mismo.

Para las instalaciones que integrarán el **Proyecto** y que se encuentran autorizadas conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio, la vigencia de cada una de las etapas se sujetará a lo establecido en las resoluciones correspondientes.

La vigencia otorgada para el desarrollo del **Proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGC** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite con homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*, del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** al artículo 420 Quáter fracciones II, III y IV del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - El **Regulado** una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite con homoclave **ASEA-00-032** denominado *Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas del Sector Hidrocarburos*, para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "(as built)" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base en las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite con homoclave **ASEA-00-030** denominado *Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad, medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

QUINTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

relacionada con el sector hidrocarburos como es la distribución de gas natural, que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I, de la **LGEEPA** y 5o, incisos C) y D), fracción VII del **REIA**.

SEXTO.- La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGC**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO. - Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

OCTAVO. - La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[1] de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-R**, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en

[1] Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia DGCC, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta DGCC no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la LH como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

NOVENO. - El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGCC proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO. - El **Regulado**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGCC, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar para el **Proyecto**, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta DGCC, con base en el trámite con homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la **AGENCIA**) emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGC** establece que las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44, fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la **AGENCIA**) podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGC** establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, la **IA**, y deberá cumplir con los sistemas de seguridad, medidas de seguridad y recomendaciones establecidas en el **ER**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SAR**; además de resultar indispensable para el cumplimiento en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del **Proyecto**. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL RECONOCIMIENTO DEL VALOR



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGC** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **Regulado** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**. Dichos informes deberán ser presentados a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, con copia de conocimiento a esta **DGGC**, con una periodicidad anual y durante **05 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51, segundo párrafo, fracción III del **REIA**, que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad, impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGC** determina que el **Regulado** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a Estudios Técnico-Económicos (ETE) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-R**, y el **ER**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto**, la garantía financiera ante esta **DGGC**; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de **03 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, el **ETE** a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGC**



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL RECONOCIMIENTO POR LA PAZ



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

analice y, en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto**, el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGC** de la póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ER** del **Proyecto**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ER** y las que deriven de la actualización del **ER** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
 - b) Presentar a los municipios de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo en el estado de Aguascalientes, un resumen ejecutivo del **ER** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5o, fracción XVIII de la **LGEEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGC**.
4. Continuar con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en los oficios resolutivos descritos en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio. Cabe aclarar que la presente resolución no invalida



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

los procedimientos administrativos que pudieran guardar los oficios resolutivos en comento, ni reactiva aquellos que perdieron su vigencia o que están a punto de hacerlo.

5. Ejecutar el **PVA**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGC**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
6. Queda prohibido:
 - a. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - b. La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante todas las etapas del **Proyecto**.
 - c. Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución, por lo que el **Regulado** deberá apegarse únicamente al trazo de las franjas de desarrollo (derecho de vía) presentado en la **MIA-R e IA** para cada polígono del **Proyecto**.
 - d. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua por lo que no podrá realizar ningún relleno, dejar bordos, ni construcción de infraestructura que pueda alterar o perturbar el libre flujo de agua.
 - e. Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro de los **informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes** establecidos en la Condicionante 1 del presente oficio.

7. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGC** le comunica que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **Regulado** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia a la **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras a los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FESTO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCGC/2961/2023

Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

CONAMER con número de homoclave **ASEA-00-017** denominado *Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos*.

DÉCIMO CUARTO- El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGCG** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO QUINTO. - Esta **AGENCIA**, a través de la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SEXTO. - El **Regulado** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, la **IA**, el **ER**, de los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2961/2023
Ciudad de México, a 03 de abril de 2023

DÉCIMO OCTAVO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Armando Espinosa Pérez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Naturgy México, S. A. de C. V.**, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la **LPPA**.

DÉCIMO NOVENO. - Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el 167 Bis de la **LGEEPA** y demás correlativos al **C. Armando Espinosa Pérez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Naturgy México, S. A. de C. V.**, y téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los

NOMBRES DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

ATENTAMENTE

Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

C.c.e.p Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.

Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 01AG2021G0049

Bitácora: 09/DLA0076/12/21

Folios: 081180/01/22, 097248/09/22

y 0100228/10/22

DRB / ALDS / CPRG / CMJ / MPSCE



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO VILLA

SN TEXIO